

PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE  
MEDIACIÓN Y RESOLUCIÓN AMIGABLE DE CONFLICTOS (C. M. R. C.)  
COMO UNA HERRAMIENTA PARA LA PREVENCIÓN DE CONDUCTAS  
IRREGULARES EN LA INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL  
“HERALDO ROMERO SÀNCHEZ” J.M. DEL MUNICIPIO DE PASTO.

ALEJANDRO ARTURO SUÀREZ GÒMEZ

UNIVERSIDAD DE NARIÑO  
FACULTAD DE DERECHO  
SAN JUAN DE PASTO  
2009.

PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE MEDIACIÓN Y  
RESOLUCIÓN AMIGABLE DE CONFLICTOS (C. M. R. C.) COMO UNA  
HERRAMIENTA PARA LA PREVENCIÓN DE CONDUCTAS IRREGULARES EN  
LA INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL "HERALDO ROMERO SÀNCHEZ"  
J.M. DEL MUNICIPIO DE PASTO.

ALEJANDRO ARTURO SUÀREZ GÒMEZ

Trabajo de grado presentado como requisito para optar al titulo de Abogado

Director del trabajo:  
Dr. Jaime Mejía Bastidas,  
Docente Facultad de Derecho.

UNIVERSIDAD DE NARIÑO  
FACULTAD DE DERECHO  
SAN JUAN DE PASTO  
2009.

## **NOTA DE RESPONSABILIDAD**

“Las ideas y conclusiones aportadas en la tesis de grado, son responsabilidad exclusiva del autor”.

Artículo 1. Del acuerdo NUMERO 324 de octubre 11 de 1966 emanada del honorable consejo directivo de la Universidad de Nariño.

NOTA DE ACEPTACION

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

FIRMA DEL JURADO

-----

FIRMA DEL JURADO

-----

## TABLA DE CONTENIDO

	PAG.
<b>CAPÍTULO I. EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN.....</b>	<b>12</b>
<b>1.1. INTRODUCCIÓN. ....</b>	<b>12</b>
<b>1.2. ASPECTOS GENERALES</b>	
<b>1.2.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....</b>	<b>12</b>
1.2.1.1. Naturaleza y magnitud del problema en Pasto.....	12
1.2.1.2. Estadísticas de criminalidad primer trimestre año 2007.....	13
1.2.1.2.1. Homicidios primer trimestre 2007.....	13
1.2.1.2.2. Suicidios primer trimestre 2007.....	13
1.2.1.2.3. Violencia intrafamiliar primer trimestre 2007.....	14
1.2.1.2.4. Tipo de maltrato.....	14
• Figura 1. Tipo de agresor.....	15
<b>1.2.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....</b>	<b>15</b>
<b>1.2.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN. ....</b>	<b>15</b>
<b>1.2.4. OBJETIVOS.....</b>	<b>16</b>
1.2.4.1. Objetivo general.....	16
1.2.4.2. Objetivos específicos. ....	16
<b>1.2.5. METODOLOGIA.....</b>	<b>17</b>
<b>1.2.6. CRONOGRAMA ACTIVIDADES.....</b>	<b>18</b>
<b>1.2.7. PRESUPUESTO.....</b>	<b>19</b>
<b>1.2.8. COBERTURA.....</b>	<b>20</b>
<b>1.2.9. MARCO TEÓRICO.....</b>	<b>20</b>
<b>1.2.9.1. TEORIA DEL CONFLICTO.....</b>	<b>20</b>
1.2.9.1.1 ¿Qué es el conflicto?.....	20
1.2.9.1.2. El conflicto como una oportunidad.....	20
1.2.9.1.3. Ciclo del conflicto.....	21

1.2.9.1.4. Estructura del conflicto.....	21
• Los conflictos escolares y la mediación escolar.....	21
• Conflictos escolares.....	21
• La Mediación escolar.....	22
• Generalidades.....	22
• Principios básicos de la mediación.....	22
• Estrategias para solucionar situaciones conflictivas.....	23
• Aporte de la Psicología.....	25
• Diferencias sexuales en la personalidad.....	25
• Agresividad.....	25
• Emociones básicas: frecuencia e intensidad.....	26
• Aporte de la psicopedagogía.....	26
• El Preadolescente.....	26
• Enseñanza Secundaria Y Adolescencia.....	27
• El fracaso escolar.....	27
• La inadaptación escolar .....	28
• Diversas formas de la practica psicopedagógica.....	28
• Trabajo preventivo y pedagógico.....	28
• La motivación como base del proceso enseñanza-aprendizaje.....	29
<b>1.2.9.2. TEORIA DE LOS M. A. S. C. ....</b>	<b>30</b>
1.2.9.2.1. Los M. A. S. C. en China.....	30
1.2.9.2.2. Los M. A. S. C en Francia.....	32
1.2.9.2.3. Los M. A. S. C. en España.....	35
1.2.9.2.4. Los M. A. S. C. en Colombia .....	35
<b>1.2.10. MARCO CONCEPTUAL.....</b>	<b>39</b>
1.2.10.1 En qué consiste el P. E. I. ?.....	39
1.2.10.2. Quién participa en la construcción del P. E. I. ?.....	40
1.2.10.3. Diseño del P. E. I. ....	40
1.2.10.4 Contenido del P. E. I. en relación con el planeamiento institucional.....	40
• Qué es y qué debe contener un Manual o Pacto de Convivencia?.....	41
• En qué consiste el Manual o Pacto de Convivencia de la I. E. M. “HERALDO ROMERO SÁNCHEZ”?.....	42
• Propuesta de contenidos mínimos.....	42
<b>1.2.11. MARCO LEGAL.....</b>	<b>43</b>
1.2.11.1. Las Reglas de Beijing como supra norma para el tratamiento del menor delincuente.....	43

1.2.11.2. Fundamento legal en Colombia.....	44
1.2.11.3. Jurisprudencia sobre la materia.....	47
1.2.11.4. Novedades del código de la infancia y la adolescencia. (Ley 1098 de 2006).....	47
▪ El Procedimiento administrativo.....	47
▪ Creación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.....	48
▪ Beneficios y Mecanismos sustitutivos para adultos que agregan a los niños, niñas y adolescentes.....	49
▪ Vigencia del Código.....	49
▪ Derechos de los niños y adolescentes infractores.....	50
▪ Derecho a la defensa.....	50
▪ Derecho a crecer en el seno de una familia.....	50
▪ Derecho a la educación.....	51

## **CAPÍTULO II.**

<b>DESCRIPCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA EN LA I. E. M. “HERALDO ROMERO SANCHEZ” ANALISIS DEL PACTO DE CONVIVENCIA.....</b>	<b>52</b>
2.1. Acuerdo sobre aspectos fundamentales.....	52
2.1.1. Procesos de prevención, normalización y seguimiento.....	52
2.1.2.1. Fines del régimen disciplinario.....	53
2.1.2. Naturaleza de las faltas.....	53
2.1.3. Evaluación Académica.....	53

## **CAPÍTULO III.**

<b>PROPUESTA DE INCLUSIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS MASC (CENTRO DE MEDIACION Y RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS. C. M.S.C) DENTRO DEL MANUAL O PACTO DE CONVIVENCIA DE LA I.E.M. HERALDO ROMERO SÁNCHEZ COMO HERRAMIENTA PARA LA PREVENCIÓN DE CONDUCTAS IRREGULARES DE LOS ESTUDIANTES.....</b>	<b>54</b>
<b>3.1. Antecedentes. “Los Community Boards de San Francisco”.....</b>	<b>54</b>
<b>3.2. .Plan Piloto de prevención en Colombia.....</b>	<b>54</b>

**3.3. PROPUESTA. INSTALACIÓN DEL CENTRO DE MEDIACIÓN ESCOLAR Y RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS..... 56**

**FASES:**

3.3.1.- Sensibilización a los docentes y directivos de la I. E .M. sobre la conveniencia de incluir e implementar los MASC dentro del Pacto de convivencia..... 58

3.3.2.- Organización. Comité encargado de coordinar el proyecto de mediadores.- (Coord. Convivencia, Consejería estudiantil, director de Grupo, Rector)..... 58

3.3. 3.- Capacitación a docentes y directivos de la I: E. M. seminarios-talleres, conferencias, etc..... 58

3.3.4.- Instalación de un centro de mediación escolar de conflictos. Perfil de los estudiantes mediadores. Levantamiento de actas de mediación. Asuntos o faltas susceptibles de mediación. .... 59

- Monitoreo y evaluación de la experiencia..... 59

**3.4. PROCEDIMIENTO TÉCNICO DE MEDIACIÓN ENTRE PARES..... 59**

- Modelo de acta de mediación..... 63

**CONCLUSIONES..... 65**

**RECOMENDACIONES..... 66**

**BIBLIOGRAFIA..... 67**

## LISTA DE FIGURAS

Figura 1.	Tipo de agresor.	45
Figura 2.	Cronograma de actividades.	54

## **RESUMEN**

PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE MEDIACIÓN Y RESOLUCIÓN AMIGABLE DE CONFLICTOS (C. M. R. C.) COMO UNA HERRAMIENTA PARA LA PREVENCIÓN DE CONDUCTAS IRREGULARES EN LA INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL “HERALDO ROMERO SÀNCHEZ” J.M. DEL MUNICIPIO DE PASTO.

La presente tesis es un esfuerzo para ofrecer una herramienta efectiva a las instituciones educativas, en especial, LA INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL “HERALDO ROMERO SÀNCHEZ” J.M. implementando un Centro Escolar De Mediación (C.M.R.S) que será institucionalizado a través de una normalización en el Pacto de Convivencia, el cual necesita ser reformulado y consecencialmente a través de un acto administrativo, exponer de la manera más clara posible las razones para incluir nuevos artículos para llevar a cabo el Centro de Mediación Escolar (C. M. R. C), asignando el horario, sede, estímulos a los mediadores y elementos relacionados.

## **ABSTRACT**

PROPOSAL FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MEDIATION CENTER SCHOOL (M. C. S) AN ALTERNATIVE METHOD TO RESOLVE CONFLICT, AS A TOOL FOR PREVENT THE COMMISSION OF IRREGULAR BEHAVIOR AT THE "HERALDO ROMERO SÁNCHEZ" EDUCATIONAL INSTITUTION.

The present dissertation is an effort to offer an effective tool to the educational institutions, specially the "HERALDO ROMERO SÁNCHEZ J.M." education center, implementing a Mediation Center School that will be institutionalized throughout a standardization into the Convivance Agreement, which needs to be reformulated, and subsequently across an administrative act, expose clearly as it is possible, the reasons to introduce new articles to perform this Mediation Center School (M.C.S), assigning the Schedule, headquarters, stimulus for mediators, and related elements.

## **DESARROLLO DEL TEMARIO**

### **CAPÍTULO I. EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN.**

#### **1.1. INTRODUCCIÓN.**

Se ha tornado en una actividad cotidiana escuchar y ver noticias relacionadas con actos de violencia dentro de establecimientos escolares, del orden público y privado, sobre todo en este último, donde aquellos se han convertido en foco de muerte, intolerancia, pandillismo, alcoholismo, prostitución, delincuencia, por mencionar algunos, que se han tendido sobre la niñez y la adolescencia como una siniestra red, donde han caído inermes y donde se transgreden a diario los derechos humanos más mínimos. En este escenario poco favorable para la educación y el desarrollo de nuestra sociedad es donde nace la inquietud, el malestar y la necesidad de colaborar con un granito de arena en el quehacer educativo regional. El presente trabajo está orientado a ofrecer una propuesta, viable desde el punto de vista jurídico, con base en la normatividad vigente sobre educación, con el fin de que los directivos de las instituciones educativas municipales tomen conciencia del papel trascendental que ellos cumplen dentro de su entorno para que se de prevalencia a la prevención de conductas irregulares de los estudiantes, sobre la aplicación de correctivos de carácter meramente coercitivos.

Igualmente se busca que las instituciones educativas, como entidades oferentes del servicio público de la educación, cumplan a cabalidad con las preceptivas determinadas por nuestro sistema jurídico en materia educativa y particularmente en lo referente a la implementación de instancias de diálogo, concertación y ante todo, prevención de conductas irregulares, en primer término por parte de los estudiantes de la I. E. M. "HERALDO ROMERO SÁNCHEZ" J.M. de la ciudad de Pasto. Para tal fin se ha contemplado y analizado los diferentes métodos alternativos de resolución de conflictos (M. A. S. C.) y se propone hacer uso de la mediación, como proceso de arreglo de las diferencias entre pares, en tratándose de faltas leves y graves, en razón a su inmediatez, simplicidad y a que no se necesita como requisito la intervención de un tercero calificado (conciliador, árbitro) y de una serie de formalidades que deben cumplir los centros de conciliación o los tribunales de arbitramento. En ese sentido es deber de la instituciones educativas del municipio ajustar su reglamentación interna (P. E .I, pacto de convivencia) a las disposiciones de carácter nacional contempladas especialmente en la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación) y en el Decreto 1860 de 1994.

El tratamiento de situaciones conflictivas merece toda la atención por parte tanto del gobierno como de la sociedad civil, dado que la génesis de los grandes problemas de seguridad que aquejan al país (pandillismo, alcoholismo, participación en grupos armados al margen de la ley) se encuentra en gran medida en las instituciones educativas, que no le han dado soluciones efectivas a los problemas que aquejan a los jóvenes estudiantes y que son producidos por la falta de diálogo, la desunión familiar, la pérdida de los valores, entre otros.

Así pues, queda a su disposición el presente trabajo esperando sirva de herramienta en la consecución de unas mejores relaciones de convivencia para el sector educativo, especialmente de la IEM “Heraldo Romero Sánchez”, que tiene la gran responsabilidad de formar hombres y mujeres productivos que aporten en la construcción de la sociedad del futuro.

## **1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.**

### **1.2.1. NATURALEZA Y MAGNITUD DEL PROBLEMA EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO.**

Los elevados y preocupantes índices de criminalidad juvenil, en aumento cada día más en todo el territorio nacional, no son ajenos a nuestra ciudad San Juan de Pasto. Es frecuente ver las noticias y darse cuenta que los niños y adolescentes son actores del conflicto interno del país, en muchos casos como miembros de organizaciones delictivas y al margen de la ley, Vg. paramilitarismo, guerrilla, pandillas juveniles, etc.

Así mismo es importante señalar el aumento de casos de violencia intraescolar, donde se reportan casos cada vez más graves tales como lesiones personales, homicidios, porte ilegal de armas blancas y de fuego, consumo de sustancias psicoactivas, alcoholismo, prostitución, entre otros. Es en este ambiente escolar, donde las organizaciones delictivas reclutan nuevos miembros valiéndose de la falta de diálogo, de la desunión, de la carencia de valores, de la falta de afecto en los hogares de los niños y jóvenes de edad escolar.

Las instituciones educativas no están gestionando de manera adecuada los conflictos, dado que no hay planes o proyectos que vayan a resolver esos conflictos, y aún más importante, que prevengan el surgimiento de éste, es por eso que el presente trabajo se encamina a proponer los MASC como medio de prevención y resolución de los conflictos escolares.

Es ahí donde debe apuntar la actuación no solo del Estado sino de la sociedad civil. Es en el seno del hogar donde se forman los nuevos ciudadanos, donde se

aprenden los valores esenciales para vivir en comunidad, para ser un miembro activo de la sociedad y ser útil a ella.

La descomposición del núcleo familiar trae consigo la descomposición social. No obstante la existencia de programas gubernamentales en la materia, como se verá más adelante, dichos programas no han tenido aplicación adecuada y la problemática se ha tornado cada vez más compleja. Así las cosas se hace urgente tomar medidas de fondo al respecto.

## 1.2.2. ANÁLISIS DE HOMICIDIOS.

### 1.2.2.1. SUICIDIOS

El suicidio en el Departamento de Nariño para el primer semestre del 2007 indica un incremento lo cual denota mayor incidencia hacia este comportamiento en los adolescentes, el género más afectado es el masculino lo que responde a que el hombre utiliza métodos más agresivos y definitivos que la mujer. El Suicidio en el Departamento esta directamente relacionado con la situación social y cultural actual de nuestro Departamento, desencadenando problemáticas relacionadas con la salud mental como el desarrollo acelerado en los jóvenes y los modelos de conducta inadecuados observados en los adultos e incorporados en el repertorio comportamental; todo esto producto de la inapropiada asimilación de situaciones asociadas con el conflicto armado y el narcotráfico sumadas a la falta de compromiso y valores en las pautas de crianza y educación frente a lo cual es grande el compromiso de las instituciones responsables como es el ICBF, IDSN, IPS, ESEs, las municipalidades y el mismo Departamento, con planes de choque que permitan respuesta rápida frente a este tipo de muerte violenta, más teniendo en cuenta el alto índice de Intentos de Suicidio notificados por los municipios que sobrepasa los 333 casos comparados a 140 en el año 2006 la tasa es de 20.5 intentos de suicidios X100000 habitantes.

El análisis sobre muertes por Suicidio indica un incremento del **49%** respecto al año 2006 con **26 casos más**, el mecanismo de muerte en su mayoría es por intoxicación (NEGUVÓN, FURADAN), arma de fuego y ahorcamiento. Predomina en este evento el suicidio en el género masculino, el grupo etario afectado es el de 15 a 44 años, presentando pico en este grupo las edades entre los 18 a 35 años. La Zona Rural continúa siendo la más afectada. En cuanto al evento relacionado con este hecho es primera causal la Violencia Intrafamiliar y predomina el conflicto de pareja.

El riesgo suicida se compone de factores internos y externos, en este caso los conflictos de pareja son factores externos que inciden en este comportamiento pero además son *reforzantes* y a su vez *reforzados* por factores internos como la depresión, el temor a las pérdidas, baja tolerancia a la frustración, desesperanza

aprendida, pérdida de toda visión positiva sobre sí mismo y demás factores que producen toma de decisiones inadecuadas; estos dos factores son los que más se presentan en el Departamento como desencadenantes de los suicidios.

#### **1.2.2.2. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ENERO – JUNIO 2007**

PASTO: 1713 casos reportados. (Fuente: Observatorio del Delito.)

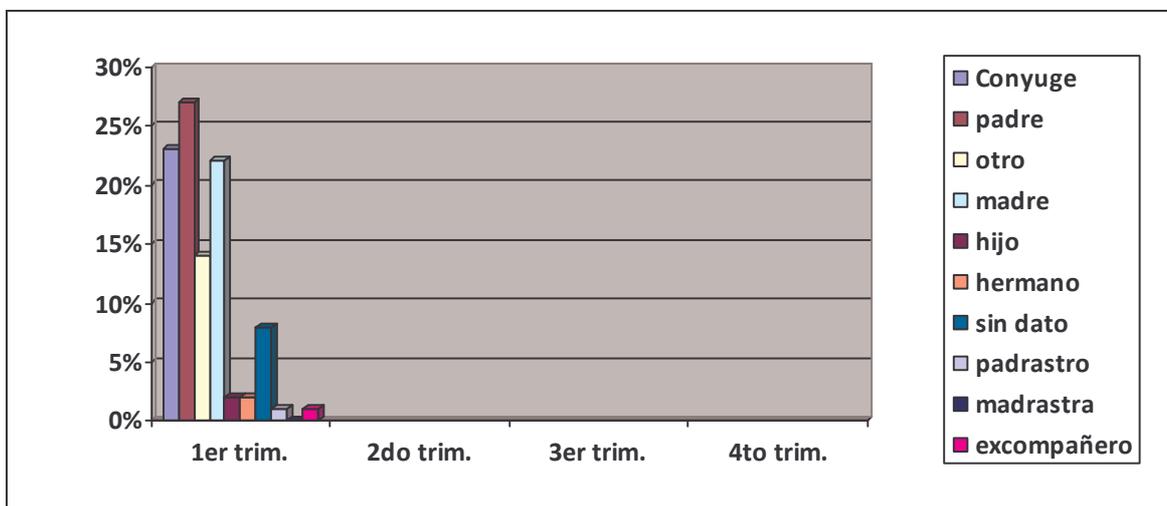
#### **1.2.2.3. TIPO DE MALTRATO**

En la infancia los tipos de violencia que mas se presentan son inasistencia alimentaria, seguida de maltrato psicológico y negligencia, sin embargo la presencia de estos disminuye en la adolescencia, y se incrementa el maltrato físico y alrededor de los 10 años aparece el maltrato verbal, es en la infancia y la adolescencia donde hay mas casos de abuso sexual especialmente en el rango correspondiente a los 10 y 14 años, edad en la que comienzan los cambios hormonales y corporales, por lo tanto hay mayor propensión a ser victimas de este tipo de abuso que generalmente es ocasionado por familiares de las mismas quienes se aprovechan de la confusión en la que se encuentran con todo lo que implica psicológicamente el cambio de la niñez a la adultez.

A partir de los 20 años el tipo de maltrato es el físico, seguido del psicológico, como tercer tipo de maltrato esta el verbal en pequeñas cantidades, hay casos de inasistencia alimentaria pero son demandas realizadas por madres de familia o personas a cargo de niños, niñas y adolescentes.

Es evidente la presencia del maltrato físico en todos los rangos de edad y géneros, 1239 seguido de 1018 de maltrato psicológico, 871 de inasistencia alimentaria, 446 de negligencia, 319 de maltrato verbal, 226 de abuso sexual, 125 de abandono, 99 casos de otro tipo de violencia como trabajo infantil, problemas de comportamiento, y conflictos entre padres e hijos y 103 casos cuyos datos no fueron reportados.

#### 1.2.2.4. FIGURA 1. TIPO DE AGRESOR



El 27% de los agresores son los padres de las víctimas, el 23% corresponde al cónyuge o compañero sentimental, el 22% a las madres de familia, el 14% otro tipo de agresor, en la mayoría de los casos son integrantes del núcleo familiar, tíos, primos o abuelos, en otros casos se trata de personas que están a cargo de los menores como profesoras y personal de jardines infantiles.

#### VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ENERO - JUNIO 2007

**ZONA URBANA: SIN DATO**

**ZONA RURAL: 914.392**

Fuente: Observatorio del delito.

**1.2.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA:** ¿Es el Pacto o Manual de Convivencia de la I. E. M. “HERALDO ROMERO SÁNCHEZ” un instrumento eficaz, enfocado a generar una convivencia armónica, a nivel de prevención del conflicto, o por el contrario se viene efectuando con el enfoque tradicional y por tanto, se torna necesaria la implementación de una instancia de diálogo y concertación desde los MASC, especialmente la mediación escolar?

#### 1.2.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.

El presente trabajo se justifica por la trascendencia que éste tema representa no sólo para el sector educativo sino para el bienestar de la sociedad en general,

dado el clima de violencia, intolerancia, resquebrajamiento de los valores humanos como la solidaridad, que han hecho de esta problemática una verdadera bomba de tiempo, de no ser atendida como es debido. Además se justifica por la inexistencia de trabajos sobre el tema abordado y la necesidad de ofrecer mecanismos alternativos de solución de conflictos (MASC) a las instituciones educativas municipales, particularmente, actuando desde el ámbito universitario en la búsqueda de la construcción de ambientes armoniosos de convivencia que posteriormente redundará en la reducción sustancial de comportamientos irregulares por parte de los jóvenes estudiantes, dado que si bien existen programas del gobierno que abordan esta problemática no es menos cierto que ha faltado su implementación eficaz en el medio.

#### **1.2.4. OBJETIVOS.**

**1.2.4.1. OBJETIVO GENERAL:** Proponer la inclusión de los MASC dentro del Manual o Pacto de convivencia de la I. E. M. “HERALDO ROMERO SÁNCHEZ” que permita la implementación de la mediación escolar, como una instancia de diálogo y prevención de conductas irregulares de los estudiantes, y consecuentemente generar una cultura de conciliación y diálogo al interior de la comunidad educativa heraldina.

#### **1.2.4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- Brindar al Rector y gobierno escolar de la I. E. M. “HERALDO ROMERO SÁNCHEZ” J.M. los elementos conceptuales, teóricos, técnicos, y jurídicos necesarios para realizar una revisión y reformulación participativa al Manual o Pacto de Convivencia, donde se haga uso de los MASC, como herramienta para prevenir conductas agresivas o irregulares por parte de los estudiantes de este centro educativo.
- Con base en la normatividad vigente en materia educativa y específicamente la Ley 115 de 1994 y Decreto 1860 de 1994, y la reglamentación interna de la institución educativa (PEI, PACTO DE CONVIVENCIA), diseñar una propuesta consistente en la inserción de unas normas (artículos) para implementar en el pacto de Convivencia de la I. E. M. “HERALDO ROMERO SÁNCHEZ” J.M. , en las cuales se estipule claramente de acuerdo con el tipo de faltas que se cometa por parte de los estudiantes, la sanción correspondiente, la autoridad competente y el procedimiento a seguir (recursos, términos, clase de proceso, etc.)

- Con fundamento en el PEI y PACTO DE CONVIVENCIA de la I. E. M. “HERALDO ROMERO SÀNCHEZ” J.M. formular una propuesta de adecuación del régimen disciplinario, donde las faltas leves sean solucionadas a través del mecanismo de la mediación entre pares, como instancia de prevención y diálogo de conductas irregulares.
- Otorgar unas funciones específicas a: Rector, Coordinador (es) de convivencia, Consejero(a) estudiantil, Consejo Directivo en lo atinente a la dinámica del Centro de Mediación y Resolución Pacífica de Conflictos con el fin de que dicho instrumento tenga aplicabilidad y no se quede en letra muerta y sea de gran utilidad dentro de la comunidad educativa.
- Coordinar las acciones de mediación entre las diferentes instancias responsables en materia de convivencia escolar de la I. E. M. “HERALDO ROMERO SÀNCHEZ” para la protección de los derechos fundamentales de los estudiantes.
- Basar la acción mediadora en criterios de legitimidad de la I. E. M , tales como la autoridad a ella conferida por mandato legal, el conocimiento de la problemática y del entono, el rol que cumple la entidad en el desarrollo progreso de la comunidad, entre otros.

1.2.5. **METODOLOGÍA.** La metodología a emplearse será:

- A) Investigación social cualitativa de carácter histórico-hermenéutica.
- B) LA ESTRATEGIA DE DIVULGACIÓN será la de conferencia, utilizando los medios tecnológicos apropiados (video beam, computador, sonido, etc.)

1.2.6. FIGURA 2. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

AÑO 2009	AGOSTO				SEPTIEMBRE				OCTUBRE				NOVIEMBRE				DICIEMBRE				ENERO				FEBRERO				MARZO				ABRIL				MAYO				JUNIO	
	Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4	Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4	Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4	Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4	Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4	Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4	Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4	Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4	Semana 1	Semana 2	Semana 1	Semana 2						
1. Afinamiento del proyecto	X	X	X	X																																						
2. Recopilación de la información					X	X	X	X																																		
3. Análisis de la información									X	X	X	X																														
4. Redacción primera parte									X	X	X	X																														
5. Redacción segunda parte													X	X	X	X																										
7. Entrega del informe final																	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X														
8. Corrección																									X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X				
9. Socialización																																										

### 1.2.7. PRESUPUESTO.

#### a. Papelería y digitación.

i. Fotocopias.....	\$100.000
ii. Internet.....	\$100.000
iii. Digitación de textos.....	\$300.000

SUBTOTAL..... \$500.000

#### b. Adquisición de textos y transporte.

i. Material bibliográfico.....	\$100.000
ii. Transporte.....	\$300.000

SUBTOTAL..... \$900.000

#### c. Informe final y empastado.

i. Documento monográfico.....	\$100.000
ii. Empastado.....	\$50.000

SUBTOTAL..... \$150.000

TOTAL..... \$1.050.000

IMPREVISTOS 10%..... \$150.000

**GRAN TOTAL..... \$1.200.000**

### 1.2.8. COBERTURA DE ESTUDIO.

El presente trabajo se realizó tomando como territorio el Municipio de Pasto y más específicamente en la I. E. M. "HERALDO ROMERO SÀNCHEZ", jornada de la mañana; como población, inicialmente, se escogió estudiantes adolescentes entre los doce (12) y dieciséis (16) años y posteriormente ampliar este rango a la educación básica primaria.

### 1.2.9. MARCO TEÒRICO.

## 2. TEORIA DEL CONFLICTO.

2.1. QUÉ ES EL CONFLICTO?. Al respecto existen varios criterios teóricos y doctrinarios, que lo definen como:

- a) Un estado patológico. La solución consistirá en diagnosticarlo, descubrir la causa y determinar su tratamiento a seguir.
- b) Un hecho presente indistintamente de su origen.
- c) Una conducta a seguir motivado por diferentes factores.

El conflicto es una realidad permanente de la vida que obstaculiza o perturba las normales relaciones entre las personas y que es percibido por quienes participan en la acción social desde ámbitos opuestos, como un obstáculo para la realización de sus propósitos...El conflicto hace parte constante de la interacción humana. A través de la historia se reconoce el flujo continuo de acontecimientos conflictivos a niveles e intensidades diferentes. Todos los seres en la vida están envueltos siempre en algún tipo de conflicto, y lo conciben a menudo, casi exclusivamente como algo negativo, como un fenómeno desagradable e intrínsecamente malo o nefasto...En tal sentido, el impulso de proyectos pedagógicos y culturales para educar hacia una cultura por la paz, encuentra serios tropiezos. Sin embargo, la creación de ámbitos que permitan fomentar la paz, proporciona, en la adopción de vías alternativas para regular los diferendos, medios eficaces para generar procesos de pacificación, empezando por la asunción del conflicto desde una visión creativa y no necesariamente destructiva u ominosa."<sup>1</sup>

## 2.2. EL CONFLICTO COMO UNA OPORTUNIDAD.

"Asumimos que el conflicto es inherente a las relaciones humanas, y por eso, cuando surgen los conflictos en el aula podemos convertirlos en una gran

---

<sup>1</sup> Mecanismos de Resolución de Conflictos. ROBAYO CASTILLO, Gustavo Adolfo. Defensoría del Pueblo. 2003. Págs. 15, 16 y 19.

oportunidad para ejercitar las competencias comunicacionales de escuchar reflexivamente, respetar las diferentes posturas, estimular actitudes de tolerancia, aportar ideas y favorecer el desarrollo de la capacidad de negociación al encontrar entre todos alternativas de solución.

Es una nueva forma de relacionarnos, es buscar la alegría de compartir, de colaborar, de crear nuevas historias de convivencia escolar y familiar.”<sup>2</sup>

### 2.3. CICLO DEL CONFLICTO.

De acuerdo con lo expuesto por la tratadista Zulema D. Wilde, el conflicto tiene un ciclo de vida cuyas fases o etapas son:

- 1) Un conflicto latente
- 2) Iniciación del conflicto
- 3) La búsqueda del equilibrio de poder
- 4) El conflicto de poder.
- 5) La ruptura del equilibrio.

### 2.4. ESTRUCTURA DEL CONFLICTO.

Según el tratadista Juan Pablo Lederach,<sup>2</sup>, el conflicto consta de tres elementos:

- 1) Actores o personas.
- 2) El problema o las diferencias esenciales.
- 3) El proceso conflictual

### 2.5. LOS CONFLICTOS ESCOLARES Y LA MEDIACIÓN ESCOLAR.

#### 2.5.1 LOS CONFLICTOS ESCOLARES.

Debemos tener claro que el conflicto es inherente al ser humano, como ser social por esencia. Ese mismo rol social del hombre y las relaciones que entabla con sus semejantes conducen a la diversidad de criterios sobre la realidad de su entorno. La falta de consenso, a su vez, lleva a roces o choques, cuando alguien quiere que su opinión o criterio prevalezca sobre el de los demás, en ocasiones incluso esta preponderancia se busca utilizando la fuerza, como ultima ratio. Es en este escenario que nace el derecho, como fuerza reguladora del conflicto que busca mantener el equilibrio en las relaciones de los coasociados.

A nivel micro, teniendo como universo la institución educativa, según el tratadista Randall Salm<sup>\*3</sup>, los maestros ante todo manifiestan que los conflictos escolares

---

<sup>2</sup> Documentos de la Alcaldía de Pasto. Proyecto de servicios integrados para jóvenes. Vol. 3. Pág. 34 .2003.

surgen por tres causas principales: a) Falta de respeto b) No saber escuchar c) Intensificación de disputas sencillas o roces.

Según el profesor Salm, el conflicto se suscita, ante todo, por la falta de un valor muy importante: la cooperación.

Se considera, personalmente, que debe ser ahí donde apunte el quehacer del educador: la construcción de una personalidad que tenga como base firme los valores humanos.

En la citada obra de Salm, basa su estructura de ocho capítulos, que el denomina currículum, en experiencias o talleres prácticos para la construcción y fortalecimiento de valores: respeto y responsabilidad, cooperación, autoestima, tolerancia y diversidad, cooperación y participación, amén de tres capítulos que son: entendimiento del conflicto, cómo resolver problemas y comunicación.

Ya vimos, qué es y cómo se origina el conflicto, ahora analicemos la mediación escolar, como un mecanismo alternativo, no tradicional, no coercitivo, y eficaz para resolver el conflicto.

## 2.5.2. MEDIACIÓN ESCOLAR

### 2.5.2.1. Generalidades sobre mediación

“La mediación es un proceso cooperativo de resolución de conflictos. La idea es que las partes encuentren una solución a la disputa.

La mediación escolar es un método para resolver conflictos que supone un tercer neutral que pueda ayudar a los disputantes de forma cooperativa de manera tal que puedan resolver el problema que los enfrenta. El clima de colaboración debe ser creado por el mediador y esto demanda:

1. Reducir la hostilidad
2. Orientar la discusión, de modo tal que un acuerdo satisfactorio sea posible
3. Coordinar un proceso de negociación

### 2.5.2.2. PRINCIPIOS BÁSICOS DE LA MEDIACIÓN:

1. Comprender y apreciar los problemas presentados por las partes

---

<sup>3</sup> Salm, Randall. “Resolución de conflictos en la escuela”. Ed. Magisterio. 2003.

2. Revelar a las partes que el mediador conoce y entiende los problemas
3. Crear dudas en las partes respecto a la validez de las posiciones asumidas
4. Sugerir enfoques alternativos

La principal herramienta con la que cuenta el mediador, es pues, el proceso. Dicho proceso puede recordarse con la regla nemotécnica CADGER:

- Comenzar la discusión:

La reunión no tiene por qué empezar rápidamente, es importante que las contribuciones que hagan las partes para ayudar en la discusión sean diferentes a las que se hubieran realizado en el pasado.

- Acumular información

Las partes conocen el conflicto, pero no el mediador. Éste procurará orientar a las partes cuando el discurso se desvíe del tema central. El mediador debe apreciar las perspectivas en toda su magnitud.

- Desarrollar la agenda y discutir la tarea

El mediador debe organizar los temas que deban tratarse.

- Generar movimiento

Las partes deben sentir que son ellos y no un tercero los que deberán resolver el conflicto

- Escape a reuniones privadas

Es un recurso que el mediador puede utilizar con diferentes motivos.

- Resolver la disputa

Hay veces que la mediación no logra un acuerdo.

Entre los recursos comunicacionales del mediador, tenemos preguntas abiertas, cerradas y circulares (útiles para sacar a las partes del pensamiento lineal). También el parafraseo y el replanteo, posibilidad que permite modificar las posiciones de las partes, incluyendo otros puntos de vista.

Respecto a los recursos procesales, existen diferentes tipos de reuniones, las conjuntas y las privadas. Por supuesto, es requisito sellar un acuerdo de confidencialidad entre los participantes del proceso.

EN 1986, Hill Honig, superintendente de Educación Pública en EEUU, afirmó que: "Enseñar las habilidades de resolución de conflictos en las escuelas provocará el descenso de los problemas disciplinarios y proveerá de cimientos y habilidades para la próxima generación. Es nuestra intención que todos los estudiantes tengan la posibilidad de ser instruidos acerca de la resolución de conflictos y habilidades comunicacionales".

En efecto, la experiencia lleva a afirmar que enseñar a los chicos a abordar los conflictos constructivamente, contribuye a un mejor aprendizaje.

Los objetivos de la mediación escolar son:

1. Construir un sentido más fuerte de cooperación y comunidad con la escuela
2. Mejorar el ambiente del aula por medio de la disminución de la tensión y la hostilidad
3. Desarrollar el pensamiento crítico y las habilidades en la solución de problemas
4. Mejorar las relaciones entre el estudiante y el maestro
5. Incrementar la participación de los estudiantes y desarrollar las habilidades del liderazgo
6. Resolver disputas menores entre iguales que interfieren con el proceso de educación
7. Favorecer el incremento de la autoestima dentro de los miembros del grupo
8. Facilitar la comunicación y las habilidades para la vida cotidiana.

#### 2.5.2.3. ESTRATEGIAS PARA SOLUCIONAR SITUACIONES CONFLICTIVAS.

Existen básicamente cinco estrategias frente a las situaciones conflictivas:

1. La retirada: supone una renuncia a los objetivos y a la relación

2. La fuerza: asegurar el objetivo, olvidando la relación
3. La afabilidad: priorizar la relación renunciando al objetivo
4. El compromiso: conservar parte de los objetivos para mantener la relación
5. La negociación integradora: buscar el acuerdo que contemple los objetivos de ambas partes, propiciando una excelente relación

La mediación, busca la negociación integradora, se basa en el consenso, la colaboración y una actitud constructiva”<sup>4</sup>.

## 2.6. APORTE DE LA PSICOLOGÍA.

### 2.6.1. Diferencias sexuales en la personalidad

El modelo de los cinco factores de la personalidad, proporciona un marco conveniente para organizar diversos hallazgos de otra manera dispersos acerca de las diferencias sexuales en la personalidad. Comenzaremos por examinar las diferencias sexuales en las características de personalidad que están incluidas en el modelo de los cinco factores. Luego pasaremos a la exposición de las diferencias sexuales en otros dominios de la personalidad, como la sexualidad, la criminalidad y la agresión física, la depresión y la psicopatía, y los patrones de interacción de hombres y mujeres en grupos.

**2.6.1.1. Agresividad.** La agresividad cae en el extremo opuesto de la afabilidad. Es probable que no le sorprenda averiguar que los hombres muestran más agresividad física que las mujeres. Esto se muestra en pruebas de personalidad, en fantasías agresivas y en medidas reales de comportamiento (Hyde, 1986). Las medidas de fantasía de la agresión, las cuales evalúan con cuánta frecuencia imaginan los hombres y las mujeres que muestran agresión contra otros, arrojan diferencias sexuales grandes.

Estas diferencias sexuales pueden tener diferencias profundas para la vida cotidiana. El tamaño del efecto para crímenes violentos es en especial llamativo. En todo el mundo, los hombres cometen más o menos el 90% de los homicidios, y la mayoría de las víctimas de estos homicidios son otros hombres (Daly y Wilson, 1988). Además los hombres cometen más crímenes violentos de todas clases, que van desde asaltos hasta guerras de pandillas... De manera interesante, las diferencias sexuales más importantes en los crímenes violentos se muestran justo después de la pubertad, alcanzan su máximo en la adolescencia y el inicio de los veinte años. Después de los cincuenta años de edad, los crímenes violentos de

---

<sup>4</sup> Op. Cit. Pág. 16.

todas las clases comienzan a declinar, y los hombres y mujeres se vuelven mucho más similares entre sí desde el punto de vista de la agresividad criminal.

Estos hallazgos o se limitan a Estados Unidos. En todas las culturas para las que hay datos, la mayoría de los asesinatos y otros crímenes violentos son cometidos por hombres jóvenes (Daly y Wilson, 1988). Estos datos le dan crédito a las teorías que ofrecen explicaciones evolutivas par algunas de las diferencias sexuales.”

#### 2.6.1.2. EMOCIONES BÁSICAS: FRECUENCIA E INTENSIDAD.

“Las emociones son centrales para la personalidad. Según estudios realizadas en 41 países, todo apunta a que las mujeres experimentan tanto las emociones positivas como las negativas con más frecuencia e intensidad que los hombres. En el dominio positivo el afecto y la alegría muestran las diferencias sexuales más grandes. El orgullo, en contraste, no muestra diferencia sexual ni en frecuencia ni en intensidad. En el dominio negativo, las mujeres experimentan miedo y tristeza más que los hombres, en especial en la intensidad reportada de la experiencia. La culpa, en contraste, muestra una diferencia sexual mínima en intensidad y ninguna diferencia sexual en frecuencia, lo que tal vez contradice el estereotipo de que las mujeres son más propensas a la culpa que los hombres. Es interesante notar que una de las quejas más comunes que declaran las mujeres acerca de los hombres es que no expresan sus emociones lo suficiente (Buss, 2003). Los hombres, en contraste, a menudo se quejan de que las mujeres son demasiado emotivas. Los resultados internacionales recientes apuntan hacia una posible razón para estas quejas, quizá los hombres no expresan sus emociones debido a que literalmente no experimentan las emociones con tanta frecuencia o intensidad como las mujeres. *El conocimiento de las diferencias sexuales reales en la experiencia emocional puede llevar a los hombres y las mujeres a dar un paso más en la comprensión del otro, y quizá a final de cuentas ayude a reducir el conflicto entre los sexos.*(subraya por fuera de texto).

### 2.7. APORTE DE LA PSICOPEDAGOGIA.

#### 2.7.1. El preadolescente.

“A partir de los diez-once años, la inteligencia del niño ha dado un nuevo paso en su maduración que se concreta en una mayor capacidad para comprender y analizar la realidad externa. El niño está ya preparado para asumir los contenidos progresivamente teóricos que la escuela ofrece.

No obstante, a esta edad se empiezan a perfilar una serie de conflictos emocionales-plenamente presentes en la adolescencia-que pueden interferir la

dinámica del aprendizaje escolar. La pubertad y sus importantes cambios está próxima; la nueva etapa se manifiesta por los cambios en el propio cuerpo, que irán acompañados de una profunda reestructuración de los vínculos afectivos que el individuo había mantenido hasta aquel momento. Su círculo afectivo se ha ido ensanchando progresivamente (escuela, amigos, barrio) con lo que sus relaciones con los padres, centro de su vida emocional anterior, pierden intensidad. Al perder su vínculo afectivo anterior, el niño de esta edad se siente inseguro por el reto que supone la reestructuración de un nuevo espacio afectivo en que tenga cabida ambos mundos.

Por otra parte, la escuela exige, en ésta época una importante disponibilidad intelectual para dar cabida a la gran cantidad de contenidos teóricos propios a esta etapa. De la capacidad de los enseñantes para comprender y dar una salida positiva a éstos fenómenos, dependerá que el niño pueda afrontar satisfactoriamente su entrada a la enseñanza secundaria, coincidente además con su plena entrada en la adolescencia.

### 2.7.2. Enseñanza secundaria y adolescencia

A partir de los catorce años, el niño entra en una etapa decisiva de su vida. Los cambios fisiológicos, lentamente iniciados en la etapa anterior, van tomando cuerpo. Paralelamente, se producen profundas modificaciones en el mundo del pensamiento y los afectos. En este último aspecto, el interés por los individuos del sexo opuesto se abre paso con fuerza. Intelectualmente, la capacidad del adolescente para realizar abstracciones y generalizaciones representa un instrumento de análisis de los fenómenos nuevos. Pero, a su vez, la incapacidad de contrastar los pensamientos con la realidad, dan un aspecto extraordinariamente idealista y fantasioso al pensamiento del joven. La curiosidad es enorme, y los intereses se multiplican tendiendo a la dispersión.

La vida en grupo es ahora decisiva, aunque también es el momento en el que aparecen los “amigos íntimos”, con lo que se inician afectos más profundos. Con este bagaje se entra en la enseñanza secundaria. Y en ella adquiere prioridad el mundo de los contenidos y la acumulación de conocimientos. Los intereses vitales del adolescente se canalizan fuera de la escuela; la vida extraescolares convierte en el centro de interés supremo del adolescente, equipado ya intelectualmente como un adulto, aunque su ingreso en la adultez sea todavía lejano, y se presente preñado de situaciones difíciles y en ocasiones, dolorosas.

### 2.7.3. El fracaso escolar

Uno de los temas que ha ocupado la reflexión y el quehacer de los psicopedagogos ha sido y es el del *fracaso escolar*, entendiendo esta palabra como el resultado de un proceso de dificultades para seguir para seguir los

aprendizajes, y que suele culminar con una situación de fracaso. Otro tema que a menudo aparece vinculado al anterior es el de la inadaptación escolar. En ambos casos, el trabajo del psicopedagogo se centra en el estudio de las causas que se hallan detrás de ambos fenómenos, y en la búsqueda de soluciones al respecto.

#### 2.7.4. La inadaptación escolar.

El término inadaptación, cuando se emplea referido a personas, puede resultar altamente relativo y complejo. Un niño puede presentar una inadaptación a un determinado sistema pedagógico e integrarse perfectamente en otro diferente. Ahora bien, hay niños que crean problemas en cualquier circunstancia o lugar. Sin embargo, la inadaptación no es siempre un hecho evidente; así por ejemplo, detrás de frecuentes enfermedades puede haber una dificultad escolar; una excesiva buena conducta puede esconder un enorme miedo a la escuela; en ciertos casos, las dificultades de conducta que aparecen en casa están estrechamente relacionadas con dificultades de rendimiento o de la vida de grupo.

La inadaptación puede tener orígenes diversos. Por una parte, el medio puede exigir de alguien más de lo que es capaz; por otra, ese alguien puede no estar dispuesto a cumplir con las exigencias, y a no beneficiarse, por tanto, de las aportaciones del medio. En ambos casos, no existe equilibrio entre individuo y medio ambiente.

#### 2.7.5. Diversas formas de la práctica psicopedagógica.

Por una parte tenemos, el trabajo clínico asistencial, que no es materia del presente trabajo. Y por otra, tenemos el trabajo preventivo y pedagógico.

#### 2.7.6. Trabajo preventivo y pedagógico.

Este tipo de trabajo psicopedagógico invierte los términos del problema; la causa fundamental de los problemas individuales radica, según este enfoque, en el sistema escolar y educativo.

Los objetivos de éste serían:

- Ayudar a la mejora de la calidad de la enseñanza, adecuando métodos y contenidos factibles de ser asumidos por el alumno.
  
- Llegar a conocer mejor al sujeto del acto educativo, lo cual supone que los maestros sean conscientes del diferente grado de evolución intelectual propio a cada edad.

- Ayudar a comprender mejor el tipo de relaciones subjetivas que el maestro despliega en sus relaciones con los alumnos. De esta manera, podrán corregirse actitudes, a menudo inconscientes del maestro, que pueden ser claramente negativas para el proceso de aprendizaje. El maestro es un profesional de la enseñanza y, en ningún caso debe proyectar sobre sus alumnos sus propios conflictos internos.

- Desarrollar instrumentos que hagan posibles las modificaciones de conducta, tanto subjetivas como objetivas del sistema pedagógico, con lo que se articularán alternativas concretas para solucionar las deficiencias detectadas.

- Incidir en los mecanismos de comunicación interna, apoyando, dentro del marco de la institución escolar, cualquier intento encaminado a mejorarla, potenciando los recursos de la propia institución.

Hay que remarcar que, a pesar que se han trazado dos grandes vías de trabajo, el clínico y el pedagógico institucional, en la práctica hay que realizar tareas correspondientes a ambos campos. Las necesidades de atención y asistencia individual y grupal son acuciantes. Además el psicopedagogo no puede negar su colaboración en aquellas tareas que constituyen el núcleo mismo de la vida escolar. Todo ello representa una tarea de gran complejidad en la que, a la formación teórica, hay que sumar una buena capacidad para las relaciones humanas”.<sup>5</sup>

#### 2.7.7. La motivación como elemento esencial en el proceso formativo.

El maestro como artífice del proceso enseñanza-aprendizaje, se encuentra con dos realidades irrefutables: el alumno y la institución educativa. Su tarea corresponde en armonizar estos dos tópicos, de tal manera que se complementen y se dispongan como dos engranajes que encajan perfectamente.

Como instrumento invaluable para lograr tal cometido, el maestro cuenta con la motivación, que tiene como base el trípode que conforman la satisfacción de necesidades, las circunstancias externas, y la imagen de sí mismo. Por eso se hace necesario que el maestro enseñe ante todo con su ejemplo, mostrándose como un paradigma, digno de seguirse e imitarse en su interacción con los demás compañeros, como persona, como profesional que domina a profundidad los conocimientos que imparte.

El maestro debe coadyuvar en la solución de las necesidades del alumno, de acuerdo con su edad, sus capacidades, sus inquietudes, sus gustos, y tener en cuenta lo que por el contrario, no favorece al educando, además de ser el puntal

---

<sup>5</sup> Enciclopedia Autodidacta OCEANO color. Tomo II. Págs. 525 y 526.

psico-afectivo más importante, incentivando la formación de valores que permitan al estudiante sentirse parte de su institución. De esta manera se genera una actitud de autodisciplina o disciplina autónoma, entendida como la capacidad del estudiante de adherir con los criterios de la Institución, con sus reglamentaciones, tradiciones, idiosincrasia, que podríamos denominar *cultura institucional*.

La evaluación es sin lugar a dudas, una herramienta indispensable en el proceso de formación, pero ante todo, una evaluación que no genere temor en el estudiante, sino que por el contrario, sea concertada y sobre los temas tratados en clase. Este tipo de evaluación que sería la auto evaluación ha demostrado mejores resultados que la tradicional evaluación inesperada la cual ha creado terror en el alumno.

Vemos, pues, que la motivación es un término que abarca muchas variables: enseñar mediante el ejemplo, mucha afectividad, formar valores, que los alumnos se auto evalúen y reconozcan sus logros y debilidades, dialogar con su núcleo familiar y hacerlos partícipes de la educación de su hijo. Es un impulso invisible que se le imprime al educando para que no se sienta solo en su proceso de formación, que se ve muchas veces truncado por el torpe accionar de muchos docentes, que en lugar de apoyar, de dialogar, de formar con paciencia, se revisten de una coraza de tirano, gritando, irrespetando, frenando una personalidad que bulle como el agua de una fuente. Estos mezquinos seres son y serán responsables de la deserción escolar, de los complejos, de los rencores y sentimientos negativos que cargará ese ser humano, que lo podrán convertir fácilmente en un delincuente que sólo quiere hacer daño a la sociedad en lugar de contribuir en su construcción.

### III. TEORÍA DE LOS M. A. S. C.

#### **3.1.1. Los MASC en China, Francia, España y Colombia.**

Como factor común se presentan la mediación, la conciliación y el arreglo directo entre las partes en estos países, con las siguientes características:

##### **A. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS CONTRACTUALES EN TAIWÀN.**

“A continuación se detallan los procedimientos existentes en Taiwàn para la resolución judicial y extrajudicial de conflictos derivados del incumplimiento de las obligaciones dimanadas de los contratos.

##### **Procedimientos de resolución judicial de conflictos.**

Cualquier persona que suscriba un contrato con un ciudadano o empresa taiwanesa tienen a su disposición todo el repertorio de acciones civiles y penales

para reclamar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la reparación debida por la producción de daños y perjuicios o que se restaure la legalidad ante la comisión de un hecho delictivo. Asimismo, cuentan con la acción de cesación, dirigida a obtener el cese inmediato de toda conducta contraria a la Ley que lesione los intereses colectivos o difusos de los consumidores y usuarios o a prohibir su reiteración futura.

### **Procedimientos extrajudiciales de resolución de conflictos.**

En Taiwán la resolución de conflictos extrajudicialmente está muy extendida. Como en España, los dos procedimientos de resolución de conflictos extrajudiciales son la mediación y el arbitraje.

**a. Mediación:** La mediación puede tener lugar de dos formas, en los tribunales o fuera de ellos. Conforme al artículo 403 del Código de Enjuiciamiento Civil taiwanés, antes de que se pueda llegar a cabo la acción legal ante los Tribunales es obligatorio realizar una conciliación previa al proceso, en la que el juez o en su caso el secretario judicial actúa como mediador, en los siguientes casos: disputas entre empleador y trabajador, disputas sobre bienes inmuebles, conflicto entre socios, conflicto entre arrendador y arrendatario, disputas entre accidentado y compañía aseguradora, disputas por la masa ganancial de los esposos en proceso de separación y divorcio, y cualquier otro conflicto sobre la propiedad inferior a los 100.000 dólares taiwaneses ( 2.500 euros aprox.).

De igual forma, discrecionalmente, cualquiera de las partes podrá solicitar que se realice la conciliación previa al proceso. (art. 404 Código enjuiciamiento civil). El litigio finaliza si las partes alcanzan un acuerdo y tiene la misma fuerza legal que una resolución judicial. De no llegarse a un acuerdo, se continúa el litigio.

Un acuerdo alcanzado por mediación fuera de los tribunales no tiene fuerza de ley inmediata, en caso de que no se ejecute voluntariamente por las partes, se deberá recurrir al juez, y no elimina tampoco la posibilidad de interponer una acción judicial.

### **b. Arbitraje**

Las partes pueden renunciar a resolver sus controversias en los Tribunales y optar por el Arbitraje, eligiendo a un árbitro o un número impar de árbitros que deberán poder desempeñar tal función conforme a la Ley de Arbitraje de Taiwán. No será válido un acuerdo de someterse a arbitraje que no sea explícito.

El sistema arbitral tiene la ventaja de que los conflictos se resuelven con rapidez (en menos de cuatro meses desde que son designados los árbitros)

Conforme al art. 37 de la ley de arbitraje, la decisión tiene la misma fuerza legal que un sentencia judicial. La decisión arbitral debe ser ejecutada por el juez a no ser que las partes hayan acordado por escrito su ejecutividad directa.”<sup>6</sup>

Los organismos en Taiwán especializados en arbitraje son:

☐ Asociación de arbitraje de la República de China.

<http://www.arbitration.org.tw/>

☐ *China international economic and trade arbitration commission*

[http://www.cietac.org.cn/index\\_english.asp](http://www.cietac.org.cn/index_english.asp)

Según la ley de arbitraje de Taiwán, el árbitro deberá:

1. Poseer experiencia y conocimientos legales o técnicos relacionados con el conflicto.

2. Tener reputación de integridad e imparcialidad

3. y cualquiera de las siguientes calificaciones:

☐ Juez o Fiscal

☐ 5 años de ejercicio como abogado, arquitecto, auditor, o profesión relacionada con el comercio.

☐ Arbitro en una institución local o internacional

☐ Profesor universitario en Universidad reconocida por el Ministerio de Educación de Taiwán.

☐ Especialista en un ámbito particular o profesión durante más de 5 años.

#### **Legislación aplicable:**

- Código Civil
- Código de enjuiciamiento Civil
- Ley de Arbitraje

#### **B. LOS MASC EN FRANCIA. ¿Qué métodos alternativos de solución de conflictos existen en Francia?**

“En Francia existen dos modos alternativos de solución de conflictos.

##### **a) LA MEDIACIÓN.**

**La mediación** se define como el intento que realiza un mediador para aproximar a las partes y ayudarles a encontrar una solución al conflicto que las opone.

La mediación puede producirse al margen de todo tipo de procedimientos o en el ámbito judicial. En este caso, la mediación está regulada por los artículos 131-1 y

---

<sup>6</sup> Internet. Página de Cámara SODERCAN. NEWSLETTER Actualidad China.

siguientes del nuevo código de procedimiento civil, y se lleva a cabo bajo la supervisión del juez. Así, cualquier juez que conozca de un litigio puede, con el acuerdo de las partes, recurrir a la mediación. A tal fin, designa como mediador a un tercero cualificado, imparcial e independiente. La mediación no puede prolongarse más de tres meses y su confidencialidad está garantizada. El juez fija la remuneración del mediador, que corre a cargo de las partes, que deben pagar una provisión al comenzar la mediación, a excepción de las partes insolventes que puedan beneficiarse de asistencia jurídica gratuita.

Cuando se produce al margen de los procedimientos judiciales, la mediación no está reglamentada.

## **b) LA CONCILIACIÓN**

**La conciliación** es el acuerdo al que llegan las partes, ya sea tratando entre sí, ya sea por la intermediación de un tercero, que es el conciliador. El objetivo de la conciliación es poner fin a un conflicto mediante una solución aceptada por los interesados.

Las partes pueden recurrir a un conciliador judicial, al margen de los procedimientos judiciales, siempre que se trate de un conflicto de derechos sobre los que tengan libre disposición. Los conciliadores reciben a las partes y actúan con total confidencialidad, es decir, las comprobaciones y declaraciones que recojan no pueden presentarse ni alegarse en el curso del procedimiento sin el acuerdo de las partes. El acuerdo puede adquirir fuerza ejecutiva si las partes así lo solicitan al juez.

Desde el punto de vista judicial, la conciliación se define como el acuerdo convenido entre las partes, a instancia y bajo los auspicios del juez, para que el procedimiento se termine con una solución negociada y no impuesta por la autoridad judicial. El juez de primera instancia y el órgano jurisdiccional local también pueden designar, con el acuerdo de las partes, a un conciliador judicial. Éste es un auxiliar de la justicia voluntario que está inscrito, a propuesta del juez de primera instancia, en una lista elaborada por el presidente del tribunal de segunda instancia. La conciliación es gratuita.

Existen dos mecanismos:

- **El intento previo de conciliación ante el tribunal de primera instancia y el órgano jurisdiccional local:** el demandante presenta su demanda verbal o la envía por correo ordinario a la secretaría del tribunal. El secretario convoca a las partes por correo ordinario. Si el asunto se resuelve por conciliación, el acta firmada por las partes, el juez y el secretario tiene fuerza ejecutiva. Si no hay conciliación, el asunto puede juzgarse inmediatamente si las partes dan su consentimiento, o ser objeto de una orden de comparecencia o de una declaración a la secretaría, en función de la importancia de la demanda y la naturaleza del litigio. En la

práctica, en la mayoría de los tribunales de primera instancia se celebran audiencias de conciliación presididas por un juez.

- **La conciliación solicitada durante el proceso con el acuerdo de las partes:** el juez de primera instancia o el juez local, puede, con el acuerdo de las partes, designar a un conciliador para proceder al intento de conciliación. El juez fija el periodo de duración de la conciliación, que no puede exceder de un mes pero puede renovarse una vez. El conciliador recibe a las partes con absoluta confidencialidad. En caso de acuerdo, éste debe ser homologado por el juez. En caso de fracaso, el proceso sigue su curso.

La ley de orientación y programación para la justicia permite al juez de primera instancia y al juez local, ordenar a las partes que se reúnan con un conciliador para que éste les informe del objeto y el desarrollo de la medida de conciliación.

#### **La conciliación y la mediación son siempre facultativas.**

Requieren siempre el acuerdo de las partes y sólo pueden referirse a derechos sobre los que las partes tienen libre disposición.

El recurso a un **abogado** no es necesario. Algunos abogados realizan actividades de conciliación o mediación al margen de los procedimientos.

Está prevista la **asistencia jurídica gratuita** para las transacciones realizadas ante cualquier órgano jurisdiccional por los abogados (artículo 10 de la ley de 10 de julio de 1991) y para las mediaciones que se desarrollan bajo el control del juez. En los demás casos, si la mediación es remunerada, su coste se reparte entre las partes (véase "Asistencia jurídica - Información general").

Las modalidades alternativas de litigio que conducen a una **transacción**, es decir, a concesiones recíprocas acordadas por las partes para poner fin a un conflicto, pueden adquirir fuerza ejecutiva si se la confiere el presidente del tribunal de primera instancia (artículo 1441-4 del nuevo código de procedimiento civil). Estos acuerdos adquieren así la misma fuerza que una sentencia. En los demás casos, el acuerdo tendrá el valor de un contrato entre las partes. Si el acuerdo no se ejecuta, cualquiera de las partes puede someter el litigio al juez.

En principio, un acuerdo contractual entre las partes que prevea recurrir a una modalidad alternativa de solución de litigios, no está prohibido; debe ser aplicado por las partes. No obstante, dicho acuerdo puede prohibirse si prevé el recurso a

esa modalidad con exclusión del recurso a los tribunales, ya que en tal caso privaría del derecho de acceso a la justicia.”<sup>7</sup>

### **C. LOS MASC EN ESPAÑA.**

Teniendo en cuenta el fenómeno de globalización, más palpable en la Unión Europea, amén de la unificación de la moneda, el vigoroso comercio entre los estados miembros y por ende el aumento de conflictos principalmente en materia comercial ha hecho que se expida una serie de normas.” En la actualidad, la entrada en vigor de la Ley 60/2003 de Arbitraje, que sigue el ejemplo de otras legislaciones extranjeras, que han estimado que la Ley Modelo no sólo resultaba adecuada para el arbitraje comercial internacional sino también para el arbitraje en general, algunos sectores como el inmobiliario, el de las franquicias, o el comercio electrónico ya han tomado la iniciativa y optado de forma prácticamente definitiva por contemplar estas técnicas como las más idóneas para la resolución de los conflictos que se les plantean. Las soluciones extrajudiciales que se obtienen por medio del arbitraje, la mediación o la conciliación, además de consolidar el buen gobierno de una empresa, pueden disminuir de forma sustancial el coste de la justicia y ayudar así al pequeño empresario, siendo sin duda productivas todas las acciones que se lleven a cabo para lograr un mayor conocimiento de las ventajas de esta justicia alternativa de resolución de controversias. Por otro lado, es necesaria una mayor coordinación de las diferentes Cortes de Arbitraje, así como entre las distintas Juntas Arbitrales de consumo y entre los diferentes servicios de mediación y arbitraje existentes en la actualidad, de manera que la experiencia de unas redunde en beneficio de las otras, además de medidas que aumenten el grado de confianza de los consumidores en estos sistemas de manera que vean en ellos la vía más rápida y eficaz para hacer valer sus derechos y resolver sus conflictos.”

### **D. LOS MASC EN COLOMBIA.**

NOCION Y VIABILIDAD DE LOS MASC. “Los “Métodos Alternativos de Solución de Conflictos” son instituciones jurídicas que los miembros de la sociedad civil y el mismo estado tienen a su disposición para solucionar conflictos susceptibles de transacción, sin necesidad de sentencia judicial.

La noción se fundamenta en la existencia de instrumentos de carácter institucional que se caracteriza por brindar opciones de solución de disputas que no e basan en el proferimiento de fallos judiciales.

---

<sup>7</sup> Internet. Página Dykinson 2006. Resolución de conflictos España.

En dichos instrumentos el conglomerado social encuentra opciones que a tiempo de propiciar la solución de conflictos particulares sirven para aliviar la congestión, reducir el costo y demora involucrados en el trámite de los procesos, y estimular la participación de la ciudadanía en la solución de conflictos, fomentando principios y valores de convivencia social, tales como el diálogo, la equidad, la tolerancia, el respeto por la diferencia y la construcción de soluciones de consenso.

Conviene advertir aquí, como a medida que los métodos alternativos van tomando el lugar hasta entonces ocupado por el fallo judicial en la solución de conflictos, no solamente se alivia la carga de trabajo de los jueces, sino que a la par se consolida paulatinamente en la ciudadanía una nueva concepción de administración de justicia, cuya oferta institucional está complementada precisamente por esas fórmulas alternas.”<sup>8</sup>

**a) LA CONCILIACIÓN.** Se encuentra regulada por la Ley 446 de 1998, Ley 23 de 1991, Decreto 2651 de 1991, Decreto 1818 de 1998. Su definición la encontramos en la Ley 446 de descongestión de despachos judiciales, en el Art. 64, que a la letra dice: “La conciliación es un mecanismo de resolución de conflictos a través del cual dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador.” La conciliación es una figura consagrada por el derecho colombiano en sus diferentes áreas, y en los últimos años ha sido uno de los pilares de la estrategia de descongestión judicial plasmada, entre otras normas, en la Ley 23 de 1991 y el decreto 1651 de 1991. En cuanto a sus efectos, el Art. 64 de la Ley 640 de 2001 prescribe: “El acta de acuerdo conciliatorio y el auto aprobatorio, debidamente ejecutoriados prestarán mérito ejecutivo y tendrán efectos de cosa juzgada”. Según ésta norma, el acta de conciliación se asemeja a una sentencia judicial, en cuanto a sus efectos, es decir, que se puede acudir ante los despachos judiciales para exigir su cumplimiento y no se puede volver a discutir sobre los hechos conciliados, a no ser que se trate de hechos nuevos.

**CLASES.** De acuerdo con lo preceptuado por el Art. 3 de la Ley 640 de 2001, la conciliación puede ser judicial o extrajudicial, según se realice dentro de un proceso o no. Igualmente establece que la conciliación puede ser en derecho o en equidad, según el conciliador sea abogado titulado, en el primer caso, o se trate de una persona lego en derecho para el segundo.

El Decreto 2771 de 2001 establece el régimen de conciliación obligatoria, como requisito de procesabilidad.

**b) LA MEDIACIÓN.** La mediación es una de las instituciones más arraigadas en nuestra cultura jurídica. Desde la legislación indiana, las normas de procedimiento

---

<sup>8</sup> JUSTICIA PARA LA GENTE. Ministerio de Justicia. 1995. Néstor H. Martínez. Pág.

no permitían formular demandas ante los tribunales sin que previamente se hubiesen agotado una instancia de arreglo directo.

La mediación tiene el mismo fin de la conciliación y su principal diferencia radica en que es un particular, carente de jurisdicción, quien en calidad de mediador procura facilitar un arreglo entre las partes, que en caso de alcanzarse las vinculará hasta donde la manifestación de voluntad de cada una tenga efectos jurídicos, según el régimen general de las obligaciones.

Todo lo anterior requiere del desarrollo simultáneo de programas orientados al fortalecimiento de una cultura social basada en el diálogo, en el respeto por la diferencia, la tolerancia y la pacífica convivencia, desde la edad pre-escolar. En este sentido el Gobierno promoverá el establecimiento de programas de “mediación de pares” en escuelas primarias y secundarias, así como en las universidades, utilizando metodologías de comprobado éxito.

**c) EL ARBITRAJE.** El arbitraje es una institución de estirpe jurisdiccional reconocida en la Carta Política y con arraigo en la cultura jurídica colombiana. Su definición y alcances los encontramos en el Art. 111 de la Ley 446 de 1998, que a la letra señala: “ El arbitraje es un mecanismo por medio del cual las partes involucradas en un conflicto de carácter transigible, defieren su solución a un tribunal arbitral, el cual queda transitoriamente investido de la facultad de administrar justicia, profiriendo una decisión denominada laudo arbitral. El arbitraje puede ser en derecho, en equidad o técnico. El arbitraje en derecho es aquél en el cual los árbitros fundamentan u decisión en el derecho positivo vigente. En éste evento el árbitro deberá ser abogado inscrito. El arbitraje en equidades aquél en que los árbitros deciden según el sentido común y la equidad. Cuando los árbitros pronuncian su fallo en razón de sus específicos conocimientos en una determinada ciencia, arte u oficio, el arbitraje es técnico.

Jurisprudencialmente en la sentencia C-242 de 1997, y que textualmente dice: *“El arbitramento consiste en un mecanismo jurídico en virtud del cual las partes en conflicto deciden someter sus diferencias a la decisión de un tercero, aceptando anticipadamente sujetarse a lo que allí se adopte. Adicionalmente, la doctrina constitucional lo ha definido. De la regulación constitucional y de su interpretación se infiere, adicionalmente, que dicha figura presenta límites respecto de su ámbito material y temporal, en razón a que no todos los asuntos pueden ser sometidos genéricamente a su conocimiento, como por ejemplo, los relacionados con el estado civil de las personas, ya que detenta un carácter transitorio para su realización.*

Los principales puntos a de esta definición son los siguientes:

- El conflicto lo decide un tercero llamado árbitro.

- Las partes acuerdan previamente que aceptarán la decisión adoptada por el árbitro.
- Las facultades del árbitro son establecidas pro-tempore y específicamente para determinado asunto.

En la misma sentencia se menciona que: *“los árbitros quedan investidos transitoriamente, de la función de administrar justicia, con los mismos deberes, poderes, facultades y responsabilidades, en razón de haber quedado habilitados por las partes para proferir fallos en derecho o en equidad, en los términos que señale la ley”*.

El arbitraje tiene una importancia cardinal dado que el árbitro profiere un fallo o decisión denominado “laudo”, el cual debe basarse en las pretensiones de las partes, acogiendo o desechándolas, valorando pruebas y cuya ejecución corresponde a la jurisdicción ordinaria. Contra el laudo proferido caben los recursos de anulación y revisión ante la jurisdicción ordinaria.

CLASES. Según lo normado por el Art. 112 de la Ley 446 de 1998 se tiene que:” El arbitraje podrá ser independiente, institucional o legal. El arbitraje independiente es aquel en que las partes acuerdan autónomamente las reglas de procedimiento aplicables en la solución de su conflicto, Institucional aquél en el que las partes se someten a un procedimiento establecido por el centro de arbitraje; y legal, cuando a falta de dicho acuerdo, el arbitraje se realice conforme a las disposiciones legales vigentes.”

**d) LA AMIGABLE COMPOSICIÓN.** En virtud de ella las partes designan uno o más terceros neutrales, llamados “amigables componedores”, quienes como mandatarios tienen el encargo de generar soluciones para el conflicto, bajo la forma de un contrato de transacción. También se analizará la posibilidad de enmarcar el denominado “arbitraje técnico” en el ámbito de la amigable composición, en la medida en que la decisión que se está adoptando no implique emitir pronunciamiento en derecho.”<sup>9</sup>

#### **e) LOS JUECES DE PAZ.**

Esta institución se encuentra reglamentada en la Ley 497 de 1999.

Por mandato constitucional los jueces de paz están concebidos como una jurisdicción de carácter especial que se encargará de resolver en equidad conflictos particulares y comunitarios.

Han sido concebidos para desarrollar su función en aquellas zonas del territorio que por su marginalidad y lejanía de las cabeceras municipales no tienen fácil

<sup>9</sup> JUSTICIA PARA LA GENTE. MINISTERIO DE JUSTICIA. Néstor H. Martínez. 1995.

acceso a la justicia ordinaria, así como en los principales centros urbanos en los que el conflicto social y judicial reclama una amplia oferta de justicia.

Se definen los jueces de paz como ciudadanos de reconocida honorabilidad e imparcialidad que ejercen transitoriamente jurisdicción y que por su ascendiente en que actúan pueden promover arreglos directos entre las partes en controversia y cuyos fallos son acatados integralmente. Son elegidos popularmente, por iniciativa del Consejo Municipal o la Personería para un período de cinco (5) años, reelegibles en forma indefinida (Art. 13, ibíd.) y por su actuación no tienen remuneración. Se eligen dos jueces de paz y reconsideración según la circunscripción territorial fijada mediante acuerdo municipal. (Art. 11 Ley 497 de 1999).

Los jueces de paz conocerán de asuntos susceptibles de transacción, conciliación o desistimiento y que no tengan solemnidades de ley, cuya cuantía no supere los cien salarios mínimos legales mensuales vigentes. Sin embargo esta facultad de administrar justicia está limitada para el conocimiento de acciones constitucionales, civiles y contencioso-administrativas. Sólo les es permitido asumir el reconocimiento voluntario de hijos extramatrimoniales. (Art. 9 Ley 497 de 1999). Previamente deben celebrar una audiencia de conciliación como requisito de procesabilidad. En el trámite del proceso deben evaluar pruebas y proferir una sentencia cuyos efectos son iguales a los que tienen las sentencias proferidas por los jueces ordinarios. (Art. 29 Ibíd.9).

#### 1.2.8.1. MARCO CONCEPTUAL.

- EN QUÉ CONSISTE EL P. E. I. ?

El Proyecto Educativo Institucional, dentro de la gestión administrativa, el P. E. I. constituye una herramienta en el proceso de planeación y programación de la administración educativa, cuya finalidad última es el mejoramiento de la calidad en la prestación del servicio educativo. “ Desde el punto de vista de ser una *acción social participativa de una comunidad educativa local*, a nuestro juicio, el P. E. I. es un proceso organizado, abierto, deliberante, reflexivo, crítico, auto evaluativo, histórico, que posibilita explicitar la intencionalidad que la comunidad educativa tiene a cerca del tipo de educación que se espera alcanzar. El P. E. I. será el proceso que permita a los miembros de esa comunidad apropiarse del desarrollo de la ciencia, la tecnología, de la conservación del medio ambiente, de las manifestaciones culturales regionales y locales; del manejo integral de la salud y de la sexualidad, del apropiarse como un colectivo de los deberes y derechos ciudadanos, de los valores éticos, morales, políticos y en especial de la toma de decisiones colectivas, para una mejor educación que se refleje en el mejoramiento

de la calidad de vida...el P. E. I. es la consecuencia de la acción planificada de la gestión educativa de un plantel.”<sup>10</sup>

- QUIÉN PARTICIPA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL P. E. I. ?

La comunidad educativa es la encargada de esta función. El Decreto 1860/94 establece que la comunidad educativa está formada por los siguientes estamentos:

- Los estudiantes matriculados.
- Los padres, madres o acudientes
- Los docentes
- Los directivos docentes y administrativos
- Los egresados organizados

- DISEÑO DEL P. E. I.

Se diseña teniendo en cuenta las siguientes fases:

- Diagnóstico o evaluación del contexto
- Definición de metas, fines y principios educativos
- Marco de referencia pedagógico
- Plan de acción participativa
- Evaluación del proyecto

- CONTENIDO DEL P. E. I. EN RELACIÓN CON EL PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL.

1. Análisis situacional de la institución (Art. 14 No. 2)
2. Principios y fundamentos que orientan la acción de la comunidad en la Institución (Art. 14 No. 1)
3. Objetivos generales del proyecto (Art. 14 No. 3)
4. Estrategias pedagógicas que orientan el quehacer docente en la formación de los educandos.
5. Plan de estudios y criterios de evaluación del rendimiento académico.
6. Proyectos pedagógicos institucionales. (Art. 14 No. 6)
7. Manuales de funciones y de convivencia. (Art. 14 No. 7)
8. Órganos de gobierno escolar. (Art. 14 No. 8)
9. Sistema de matrículas y pensiones. (Art. 14 No. 9)
10. Mecanismos de relaciones interinstitucionales. (Art. 14 No. 10)
11. Evaluación de los recursos humanos. (Art. 14 No. 11)

---

<sup>10</sup> Administración de Instituciones Educativas desde la perspectiva del P. E. I. Peñate Montes, Luzardo, Peinado Hemel Santiago, Ed. Aula Abierta magisterio. 1998.

12. Vinculación de la institución con las expresiones culturales y científicas de la región. (Art. 14 No. 12)
13. Organización administrativa y evaluación de la gestión (Art. 14 No. 13)
14. Los programas de carácter no formal e informal para la comunidad (Art. 14 No. 14)

- QUÉ ES Y QUÉ DEBE CONTENER UN MANUAL DE CONVIVENCIA?

#### Manual de Convivencia Social y de Formación Escolar.

“En la Ley General de Educación se dice que “los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes”(Ley 115/94). “El decreto 1860/94 Art. 17 establece unos lineamientos que se deben tener en cuenta en su estructuración...”

Dada nuestra experiencia investigativa en éste tópico, consideramos que el manual de convivencia social y de formación escolar debe ser más que un catálogo de derechos y deberes, una respuesta conceptual y operativa de la filosofía y de los objetivos educativos de la institución.

En él se plasmará a la luz de las disposiciones legales vigentes, Decreto 1108/94, a cerca de la reglamentación del porte y consumo de sustancias sicotrópicas, las motivaciones que ofrece la institución n su plan de estudios y formación escolar; as responsabilidades de directivos, administrativos, docentes, estudiantes y padres de familia; los derechos y los estímulos académicos y de participación de estudiantes en los diferentes organismos existentes, tales como: Consejo estudiantil, monitorias académicas y de control y evaluación del curso; normas y procedimiento de seguimiento comportamental, conducente a mejorar la convivencia social del estudiante y crear hábitos de respeto por las leyes que regulan el buen funcionamiento del plantel.

Para la elaboración del manual de convivencia social y formación escolar se deberán tener en cuenta las siguientes normas de la Ley General de Educación, y de control de consumo de estupefacientes, relacionadas con:

- Reglas de higiene personal y de salud pública y de presentación personal.
- Criterios de respeto y conservación de bienes personales y de uso colectivo, cuidado del bibliobanco y biblioteca escolar..
- Pautas de comportamiento social relacionadas con el medio ambiente.
- Normas de conducta de alumnos y profesores que garanticen el mutuo respeto.

- Procedimientos que permitan resolver con oportunidad y justicia, mediante el diálogo y la conciliación, los conflictos de la comunidad.
- Definición de sanciones y procedimientos que permitan el derecho a la defensa.
- Reglas para la elección de representantes del Consejo Directivo, elección del personero y Consejo estudiantil.
- Reglas para el funcionamiento de los medios de comunicación interna.

Además, de acuerdo con la experiencia investigativa en este campo, del autor, las distinciones, estímulos y méritos, tanto para educadores, educandos y padres de familia. Deberes y derechos de los padres frente al proceso pedagógico, entre otros.<sup>11</sup>

### **En qué consiste el Manual o Pacto de Convivencia de la I. E. M. “HERALDO ROMERO SÁNCHEZ”?**

“La puesta en común, una serie de actitudes, comportamientos y compromisos de todos y cada uno de quienes integran la COMUNIDAD EDUCATIVA HERALDINA, en la perspectiva de formar personas capaces de contribuir con los procesos de cambio y transformación social, acorde a las exigencias de la época y la dignidad humana.” (Manual de Convivencia Heraldo Romero).

### PROPUESTA DE CONTENIDOS MÍNIMOS.

Son aspectos básicos que debe tener el Pacto o Manual de Convivencia para que sea considerado como tal. Para diseñarlo debemos tener en cuenta los siguientes elementos:

- AXIOLÓGICO. A dónde se quiere llegar. (Misión y Visión, objetivos)
- INVESTIGATIVO. Se tiene en cuenta la relación con el entorno y la participación con la comunidad.
- JURÍDICO. Se debe hacer un revisión normativa, especialmente en lo referente a derechos humanos y debido proceso. (derechos y deberes del estudiante)
- OPERATIVO. Se debe realizar una coordinación y seguimiento del Pacto . Es necesario tener en cuenta los MASC. Procedimientos para solucionar conflictos).

---

<sup>11</sup> “ADMINISTRACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS, DESDE LA PERSPECTIVA DEL P. E. P”. . Peñate Montes Luzardo, Peinado Hemel Santiago. Ed. Aula Abierta. Magisterio. 1998. Págs. 50, 51, 52.

### 3. MARCO LEGAL

#### 6.1. LAS REGLAS DE BEIJING COMO SUPRA NORMA PARA EL TRATAMIENTO DEL MENOR DELINCUENTE.

Teniendo en cuenta lo normado por el Art. 93 De la Constitución Política, que expresamente señala que los tratados internacionales debidamente ratificados por el Congreso que reconocen derechos humanos prevalecen en el orden interno, debe aplicarse por parte de los operadores judiciales lo establecido en el estatuto de Beijing, que a continuación se explica.

En la primera parte de los principios generales, punto uno, orientaciones fundamentales, en el punto 1.1. Menciona que los estados miembros procurarán ante todo, el bienestar de los menores y de su familia; en el punto 1.2. hace alusión a que los estados deben propiciar al menor una vida significativa en la comunidad, especialmente cuando es más propenso a una desviación de su comportamiento garantizando su desarrollo personal y una educación que lo alejen de la delincuencia. En el punto 1.3. hace alusión a la adopción de mecanismos pertinentes para la movilización de recursos de los diferentes estamentos de la sociedad, incluidos los establecimientos educativos. En el punto 1.5 menciona que los Estados miembros aplicarán las reglas de acuerdo con sus condiciones económicas, sociales y culturales.

En el comentario se alude a la importancia que la prevención del delito cometida por menores tiene para la aplicación de éstas reglas, a la búsqueda por encima de todo, del bienestar del menor y de su familia y que debe estar enmarcada dentro de la política social de los estados miembros.

En el punto segundo, referente al alcance y algunas definiciones, menciona la imparcialidad con que se deben aplicar las reglas y que serán aplicables a todo menor de edad, sin ningún tipo de restricción. Trae como definiciones en el literal a), la definición de menor, como *todo niño o joven que según el sistema jurídico respectivo de cada país puede ser castigado por un delito, en forma diferente a un adulto*. En el literal b) Trae la definición de delito y lo define como: todo comportamiento (acción u omisión) penado por la ley con arreglo al sistema jurídico de que se trate; y en el literal c) *Menor delincuente es todo niño o joven al que se ha imputado la comisión de un delito o se le ha considerado culpable de la comisión de un delito*.

- En el comentario menciona que la aplicación sin distinciones de estas reglas obedece al principio 2 de la Declaración de los Derechos del Niño. Igualmente señala que existe flexibilidad para que los estados miembros

dentro de su sistema jurídico fijen la mayoría de edad dentro de un rango que va desde los 7 años hasta los 18 años o más y que esta medida no restringe la aplicación de las reglas. En igual medida se señala la necesidad de expedir normas para la aplicación de las reglas mínimas.

- En el punto tercero, de ampliación del ámbito de aplicación de las reglas se menciona que existen conductas que por su naturaleza diferente a la de los adultos (delitos en razón de su condición), v. gr. llegar tarde, embriaguez en determinados lugares como los establecimientos educativos, constituyen un espectro mayor que el de los adultos.
- En el punto cuarto referente a la mayoría de edad penal, hace la recomendación de que no sea una edad muy temprana en razón a las condiciones de madurez emocional, mental e intelectual ya que de lo contrario perdería su razón de ser. Recomienda igualmente el establecimiento de una edad mínima estándar para todos los países.
- En el punto quinto alusivo a los objetivos de la justicia de menores cabe mencionar la importancia que se da a la aplicación del principio de proporcionalidad, en el juzgamiento, en lo atinente a la restricción de sanciones de tipo meramente penal teniendo en cuenta la gravedad y entidad de la falta cometida.
- Esto en relación a la primera parte.
- En los puntos subsiguientes (segunda parte) se trata temas como la investigación y procesamiento, prisión preventiva, sentencia y resolución, derechos fundamentales del menor delincuente, participación de la comunidad en la resocialización del menor delincuente, de los cuales cabe destacar la relevancia que se otorga a la investigación, que debe contar con apoyo institucional y de otras entidades, para la implementación de políticas sociales de prevención y tratamiento del delincuente, en especial del menor de edad (sexta parte punto 30.1). El papel de la comunidad debe cumplir e el proceso de resocialización del menor delincuente (punto 25.1).

#### 6.1.2. FUNDAMENTO LEGAL EN COLOMBIA.

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA.** Como norma de normas (Art. 4 ) tiene un rango superior dentro del ordenamiento jurídico interno. Por ello todas las normas de inferior jerarquía deben seguir sus lineamientos, desarrollarlos y no contradecirlos. En el Art. 27, donde el Estado tiene el deber de garantizar las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra. El Art. 44 garantiza como uno de los derechos fundamentales de

los niños el derecho a la educación y la cultura. En el Art. 45 protege a los adolescentes y señala como deber del estado y la sociedad su participación en organismos públicos y privados que propendan por su bienestar. El Art. 67 instituye la educación como un derecho y un servicio público con una función social, con la misión de educar a los connacionales en la formación de valores, acceso a la tecnología y protección del medio ambiente. El Art. 68 otorga a los particulares la facultad de fundar instituciones educativas y a que se respete la idiosincrasia de las etnias y no obliga a recibir educación religiosa en las instituciones públicas.

- Ley 115 de 1994. LEY GENERAL DE LA EDUCACIÓN.

Art. 6º. Señala que la comunidad educativa participará en la dirección, es decir, le asigna la función de codirigir los establecimientos educativos. En tal sentido pueden sus integrantes (docentes, egresados, directivos, padres de familia) participar en el diseño, ejecución y evaluación del PEI. (Proyecto Educativo Institucional).

Art. 8º. Le confiere a la sociedad, junto con el Estado y la familia, la responsabilidad de la educación, como garante de las funciones de control, vigilancia y supervisión de los establecimientos educativos. En igual sentido otorga la obligación de hacer cumplir el precepto constitucional según el cual los derechos de los niños prevalecen sobre los de los demás.

Arts. 73 y 87. Señalan la obligación de crear e implementar los manuales de convivencia de la institución, donde se consignan los derechos y deberes de los estudiantes y sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.

Art. 92. Los establecimientos educativos incorporarán en el Proyecto Educativo Institucional acciones pedagógicas para favorecer el desarrollo equilibrado y armónico de las habilidades de los educandos, en especial las capacidades para la toma de decisiones, la adquisición de criterios, el trabajo en equipo, la administración eficiente del tiempo, la asunción de responsabilidades, la solución de conflictos y problemas y las habilidades para la comunicación, la negociación y la participación.

ARTICULO 144. Funciones del consejo directivo. Las funciones del consejo directivo serán las siguientes: b) Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del plantel educativo;

- Decreto 1860 de 1994.

-Artículo 17 núm. 5. Que señala los requisitos que debe tener el reglamento o manual de convivencia- procedimientos para resolver con oportunidad conflictos suscitados al interior de la comunidad (educativa). Señala la obligación de incluir instancias de diálogo y conciliación, expresamente.

-Artículo 18. Hace una relación de los integrantes de la comunidad educativa.

-Artículo 20. Señala los integrantes del gobierno escolar: Consejo Directivo, Consejo -Académico, Rector.

-Artículo 23. Señala las funciones del Consejo Directivo. El Literal b) le asigna la función de servir de instancia para resolver conflictos suscitados entre docentes y administrativos con los alumnos, previo el agotamiento de los recursos existentes.

-Artículo 40. Servicio de orientación. Literal c) La solución de conflictos y problemas individuales, familiares y grupales;

- **Ley 7ª. del 79 Art. 12**

- El Bienestar Familiar es un servicio público a cargo del Estado que se presta a través del “SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR...”

- **Ley 489 del 98 Art. 7**

- Descentralización Administrativa. Los niveles territoriales asumen la prestación de los servicios y las entidades delegan funciones.

- **Ley 136 del 94 Art. 1º**

- El Municipio es la entidad territorial de la división política administrativa... Y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

- **Decreto 1137 de 1999 Art. 7 Art 11 y Art 13**

Se crean los consejos de política social como instancia articuladora del SNBF y se indica la condición de crear en los niveles departamental, distrital y municipal los CPS

- **Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098/2006)**

Libro III: Sistema Nacional de Bienestar, Políticas Públicas, Vigilancia e Inspección, Vigilancia y Control (**Artículo 207**).

### 6.1.3. JURISPRUDENCIA SOBRE LA MATERIA.

En el nicho jurisprudencial tenemos como sentencia hito la C-893/01, con base en el expediente de radicación D-3399, mediante el cual se demanda la inconstitucionalidad de algunos artículos de la Ley 640/01, en materia de conciliación, básicamente sobre la exigencia de procedibilidad en materia laboral. En este pronunciamiento La Corte Constitucional alude a que la conciliación es un mecanismo de carácter transitorio y facultativo por parte de la sociedad civil, como forma de manifestación y de intervención en la problemática cotidiana de la comunidad. Así mismo, señala que su desarrollo no debe estar aparte de la actividad judicial, sino que debe ser complementaria.

En la sentencia C-242 de 1997 se hacen algunas precisiones sobre las facultades transitorias de administrar justicia, otorgadas a los particulares a través del mecanismo del arbitraje o arbitramento y cuyo contenido ya fue expuesto anteriormente en este trabajo

Así mismo en la sentencia T-340 de 2001 La Corte Constitucional ampara los derechos fundamentales del debido proceso y de defensa de los accionantes y señala que los establecimientos educativos deben motivar adecuadamente sus decisiones basados en su reglamentación interna, en la oportunidad de aportar, controvertir y solicitar la práctica de pruebas, en que la sanción infligida sea proporcional a la falta cometida y que tales faltas se encuentren debidamente catalogadas en la reglamentación interna y que se señala concretamente qué disposición se trasgredió, los medios probatorios en los que se basa la decisión, el proceso a seguirse, y el tipo de falta que constituye la acción investigada. Sentencias relacionadas: T-307 de 2000, C-371'94, T-124/98, SU 250/98.

## VII. NOVEDADES DEL CODIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA.

Como contexto institucional es definido en la ley 1098 de 2004 la cual prescribe que el estado intervendrá en el desarrollo integral de los niños.

### 7.1. El Procedimiento administrativo

- Se propone que el **procedimiento administrativo** para restablecer los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes, que sea eficiente y oportuno, de única instancia, con reposición ante el mismo funcionario y con revisión ante la autoridad judicial de familia para garantizar el debido proceso.
  
- Se propone para restablecer todos los derechos y no solo los de protección.

- Si la autoridad administrativa no resuelve en 4 meses, **pierde** automáticamente la **competencia** y el caso pasa inmediatamente al juez de familia, quien deberá resolver de manera prioritaria después de las acciones de tutela.
- *Se agiliza el proceso de alimentos cuando no hay conciliación*

## 7.2. Creación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

La Ley 599 de 2000 dispuso la creación del Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil para menores de edad que cometieren delitos. Sobre este artículo la Corte Constitucional avaló la constitucionalidad de la creación legal de dicho sistema de responsabilidad penal en la sentencia C-839 de 2001 (M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra).

Con las consideraciones anteriores, el proyecto de ley 085 de 2005 estructuró el Libro II relativo a la **Responsabilidad penal para adolescentes** con las siguientes reglas especiales:

1. En Colombia rige por mandato constitucional un sistema penal con tendencia acusatoria, por lo tanto dicho procedimiento debe ser aplicable por extensión constitucional a los **menores de 18 años y mayores de 14** que cometan delitos.
2. Dicho proceso debe seguir los principios definidos por los instrumentos internacionales y nacionales como son: el **fin pedagógico** del proceso; su carácter **diferenciado** al de los adultos y su **especificidad** en cuanto a órganos, autoridades competentes y programas para menores de 18 años.
3. Todas las **garantías** de los instrumentos internacionales, de la Constitución, del Código de Procedimiento Penal y de esta ley.
4. Los menores de 14 años que cometan delitos no son sujetos del sistema de responsabilidad penal y serán remitidos al sistema de protección y restablecimiento de derechos.
5. Los adolescentes entre 14 y 16 años que cometan delitos, son sujetos del sistema de responsabilidad penal para adolescentes, pero solo podrán ser sancionados con medidas alternativas que no impliquen privación de libertad. (La amonestación, La imposición de reglas de conducta, La prestación de servicios a la comunidad, La libertad asistida, La internación en medio semi – cerrado). Salvo delitos: homicidio doloso, secuestro o extorsión tendrán privación de libertad de 14 a 18 de 2 a 8 años.
6. Solamente podrán ser **privados de libertad** los adolescentes entre 16 y 18 años que cometan delitos graves (pena mínima en el Código Penal 6 años).

La privación de libertad es excepcional y solo podrá definirse hasta por **5 años para delitos graves y de 8 años para delitos gravísimos de homicidio doloso, secuestro o extorsión, en todas sus modalidades.**

7. Además de los **sujetos procesales** definidos en el Código de Procedimiento Penal, se incluyen: el defensor de familia y el Ministerio Público.

Especificidad de autoridades y órganos competentes:

- **Policía judicial:** policía para de infancia y adolescencia.
- **Fiscales** delegados ante los jueces penales para adolescentes.
- **Jueces de conocimiento:** jueces penales para adolescentes (hoy jueces de menores), a falta de estos los promiscuos de familia y a falta de estos los municipales.
- **Jueces de control de garantías:** los mismos anteriores que no vayan a conocer del caso
- **Tribunales superiores:** Salas penales para adolescentes, mientras se crean funcionarán en todos los tribunales de distrito judicial en salas compuestas por 2 magistrados de la sala de familia y 1 de la sala penal.

### **7.3. Beneficios y Mecanismos sustitativos para adultos que agregan a los niños, niñas y adolescentes:**

- Circunstancias de agravación punitiva. Frente a los delitos de homicidio y lesiones personales dolosas, delitos contra la libertad, formación e integridad sexuales y el secuestro cometidos contra menores de 18 años, las penas se aumentarán de una tercera parte a la mitad;
- Cuando esos delitos sean contra menores de 14 años, las penas se aumentan al doble.

### **7.4. Vigencia del Código**

- La ley 1098 de 2006 entrará en vigencia 6 meses después de su promulgación, con excepción de los artículos correspondientes a la ejecución del sistema de responsabilidad penal que se implementará de manera gradual a partir del 1 de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2009.
- El artículo 198 relativo a los beneficios y mecanismos sustitativos entrará en vigencia a partir de la promulgación de la ley.

## **DERECHOS DEL MENOR INFRACTOR.**

### **9.1. Derecho a la defensa.**

Con base en el Art. 29 de nuestra Constitución Política, este derecho se encuentra inmerso dentro del debido proceso, que en su estructura alberga otros derechos, como son:

- La presunción de inocencia.
- No ser juzgado dos veces por la misma conducta (non bis in ídem)
- Principio de legalidad (preexistencia de las normas y juez competente)
- Favorabilidad en materia penal
- Derecho a presentar pruebas y controvertir las que se presenten en su contra.
- Doble instancia (impugnación de sentencias)

Es Indispensable para el adecuado funcionamiento del sistema penal, orientado hacia las siguientes acciones:

- Reorganizar el sistema de defensa de menores, a través de la reubicación institucional del defensor y la reestructuración de su figura.
- Constituir los equipos interdisciplinarios de los jueces de menores, contemplados por el Código del Menor.
- Crear la segunda instancia especializada en menores.

Por ser un derecho de rango constitucional debe acatarse por todas las personas e instituciones que tienen a cargo la administración de justicia (incluso los particulares), como se ha mencionado anteriormente en el presente trabajo.

### **9.2. Derecho a crecer en el seno de una familia.**

El hecho de pertenecer a un núcleo familiar, dentro del cual exista armonía y apoyo entre sus miembros, es un factor que disminuye ostensiblemente la posibilidad de que el menor incurra en la comisión o participación en ilícitos. Es aquí donde juega un papel importante la adopción e implementación de mecanismos alternos no institucionales para la prevención del delito, como el que se presenta en este trabajo, y de esta forma atacar el problema “de raíz” y así evitar que posteriormente los niños problema no se conviertan

más adelante en delincuentes, resentidos con la sociedad y autores de toda clase de delitos.

### 9.3. **Derecho a la educación.**

La educación actualmente es entendida por los expertos como la herramienta esencial para el desarrollo de los pueblos y el sector donde debe focalizarse toda la atención y los recursos económicos suficientes, por parte del gobierno, para garantizar la educación básica a todos los ciudadanos y adelantar los programas establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, tendientes al mejoramiento de la infraestructura de las instituciones educativas, hacer extensivo el uso de los comedores escolares a toda la población vulnerable, brindar los servicios de asesoría psicológica y social a los estudiantes, etc.

## **CAPÍTULO II. DESCRIPCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA EN LA I. E. M. “HERALDO ROMERO SANCHEZ” ANALISIS DEL P. E. I. Y PACTO DE CONVIVENCIA**

### **2.1. ASPECTOS FUNDAMENTALES.**

#### **2.1.1. PREVENCIÓN, NORMALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL ESTUDIANTE.**

Encontramos que dentro del PEI de la IEM “Heraldo Romero Sánchez” no se encuentra contemplada una instancia de prevención concreta: comités u organizaciones de mediación o conciliación, la oficina de consejería debería asumir estas funciones de prevención. En el Plan de mejoramiento en la página 79 encontramos en el punto segundo como resultados estratégicos implementar mecanismos o estrategias que permitan mantener un buen clima organizacional. Es así como en la página 109 del documento antes mencionado se encuentra la ruta de comprensión, pero se evidencia la falta del componente del elemento de prevención de igual o mayor importancia que el mismo tratamiento del conflicto.

En cuanto al Manual o Pacto de Convivencia, en el Capítulo VI denominado procedimiento disciplinario, prescripción y términos Art. 24. Procedimiento disciplinario sólo hay un párrafo en el que se menciona un comité conciliador de conflictos que debe actuar en todos los procesos como instancia previa, quienes deben “mediar” y cuya actuación quedará plasmada en un acta de conciliación. En primer término, no menciona quienes conforman dicho comité, ni tampoco dónde funcionará. En segundo lugar para la creación de un centro de conciliación debe solicitarse ante el Consejo Superior de la Judicatura, previo cumplimiento de unos requisitos señalados en Decreto 1818 de 1998 Art. 8º.

#### **2.1.2. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.**

Dentro de la reglamentación interna de la I.E.M. “HERALDO ROMERO SÁNCHEZ”, encontramos en primer término el Proyecto Educativo Institucional (P. E. I.) y el denominado manual o pacto de convivencia que señalan las pautas que deben seguir los integrantes de la comunidad educativa en el desarrollo de sus funciones y relaciones con los demás miembros. En éste último aspecto el Pacto de Convivencia es el documento que consagra los procedimientos, el régimen disciplinario y las autoridades competentes para su conocimiento. Como se ha mencionado con antelación en el presente trabajo, la reglamentación de la Institución educativa debe estar acorde con la ciudadanos respetar y acatar la Constitución y la Ley y con mayor razón los docentes y directivos de la Institución

dado su condición de funcionarios públicos.( Arts. 95. Inc.2, 123 Constitución Política).

#### 2.1.2.1. LOS FINES DEL REGIMEN DISCIPLINARIO.

Mantener la armonía en las relaciones entre las diferentes instancias que conforman la comunidad educativa de la IEM “Heraldo Romero Sánchez” con la finalidad de desarrollar de manera adecuada el proceso enseñanza-aprendizaje.

Contar con elementos normativos que permitan la solución ágil y eficaz de los conflictos que se presenten al interior de la IEM “Heraldo Romero Sánchez”.

Proteger los derechos fundamentales del estudiante, como ser humano que es, respetando la dignidad humana ante todo, en los procesos y actividades que desarrolle la Institución.

#### 2.1.2.2. NATURALEZA DE LAS FALTAS.

No hay una clasificación del tipo de faltas, por lo que se recomienda adoptar la clasificación que hace el C.U.D.

#### 2.1.4. LA EVALUACION ACADEMICA

Este sistema está reglamentado por el Decreto 230 del 11 de febrero de 2002. En el Pacto o Manual de Convivencia de la IEM “Heraldo Romero Sánchez” se encuentra plasmado en el título IV, Art. 35.que hace alusión a este Decreto y además tienen en cuenta algunas disposiciones del Consejo Académico como órgano directivo. No nos detendremos en éste aspecto, simplemente se menciona que este proceso de evaluación no debe confundirse con el proceso disciplinario como tal. Igualmente, es necesario tener en cuenta la autoevaluación como actividad cotidiana a inculcar y practicar con los estudiantes.

### **CAPÍTULO III.**

#### **PROPUESTA PARA LA INCLUSIÓN DE LOS MASC EN EL PACTO DE CONVIVENCIA DE LA INSTITUCION. LOS MEDIADORES ESTUDIANTILES DE CONFLICTOS. (M. E .C)**

##### **3.1. Antecedentes. “Los Community Boards” de San Francisco (E. E. U. U.)**

Los “Community Boards” de San Francisco (EE.UU.)son una organización de resolución de conflictos sin ánimo de lucro que trabajan en los vecindarios entrenando a los miembros de la comunidad en habilidades de mediación y en los colegios, a nivel local y nacional, implementando programas donde capacitan parejas de niños mediadores para solucionar sus problemas.

Los “Community Boards” inauguró el programa de las escuelas con el propósito de brindar habilidades en resolución de conflictos a los estudiantes y desarrollar un sentido de cooperación entre ellos, en presencia de una creciente violencia escolar en Los Estados Unidos, a nivel de la enseñanza pública, particularmente.

Los mediadores estudiantiles trabajan durante horas de recreo o en lugares escolares especialmente habilitados para ellos. Ayudan a los disputantes a expresar claramente sus problemas y a llegar a sus propios acuerdos. Así, los estudiantes acuden a los mediadores de conflictos en lugar de pelear o dejar que los adultos les resuelvan sus problemas, creando una cultura del diálogo como principio de convivencia y un ambiente ordenado de relacionamiento social.

Existe un número creciente de estudios que sugieren que los jóvenes que reciben entrenamiento en comunicación y solución de problemas, poseen mejores habilidades para tratar ellos mismos los conflictos. Con esta medida, se ha podido verificar claramente la disminución de la mortalidad intraescolar, así como también el descenso de reportes de conflictos y suspensiones relacionadas con violencia.

Es importante anotar que el impacto total de estos programas en las actitudes de convivencia escolares y el clima escolar no se hace evidente sino pasado un período de tiempo de tres (3) a cinco (5) años.

Desde los años setenta existen en Canadá y EE. UU. Programas de esta naturaleza, llegando en la actualidad a 10.000 proyectos en más de 2.000 escuelas elementales y de secundaria.

##### **3.2. Plan Piloto de Prevención en Colombia.**

Conformado principalmente por los sistemas municipales de desarrollo de políticas juveniles sobre prevención de la delincuencia, que procuran la integración y

coordinación e integración permanente de acciones y recursos de diferentes instituciones públicas, organizaciones juveniles y comunitarias con funciones parcial o totalmente referidas a la juventud como población objetivo, a fin de formular e implementar políticas juveniles municipales y locales sobre prevención de la delincuencia y el entorno donde los actores asumen un protagonismo, en cuanto a su función frente a la delincuencia.

El plan tomará como base lo realizado por las alcaldías municipales de algunos municipios de los departamentos de Antioquia y Tolima en esta materia, con énfasis en la solución de los problemas de la delincuencia juvenil, gaminismo, consumo de sustancias psicotrópicas, prostitución y demás.

Juega un papel relevante la educación ciudadana, como herramienta primordial en la búsqueda de la convivencia pacífica y armoniosa dentro de todos y cada uno de los espacios ciudadanos (el colegio, la iglesia, la empresa, la universidad, etc.) para de esta manera superar la indiferencia hacia la problemática social y de entorno que agobia nuestra comunidad.

Mediante cooperación técnica y recursos concesionales del exterior, el gobierno acometió un proyecto educativo de mediación entre pares con el fin de lograr la solución pacífica de conflictos en colegios del país, a semejanza de los que adelantan los "Community Boards", para restablecer el clima de convivencia social y la cultura del diálogo y la transacción. Este proyecto se propuso, en su primera fase, realizar un programa de mediación de conflictos en donde se capacitó a maestros de colegios para entrenar a un grupo de parejas de niños mediadores de problemas, desarrollando las habilidades de comunicación necesarias y las reglas de juego pertinentes para trabajar con los disputantes en la resolución de los distintos asuntos.

Este programa se inició con un plan piloto en 1995 con estudiantes de los grados sexto, séptimo y octavo de educación secundaria en ocho ciudades del país, a saber:

- Bogotá: INEM "SANTIAGO PÉREZ" y LICEO "JUAN RAMÓN JIMÉNEZ".
- Santa Marta: INEM "SIMÓN BOLIVAR" Y LICEO COLOMBIA.
- Cali: Escuela "RAFAEL ZAMORANO" Y LICEO SAN ANTONIO.
- Valledupar: COLEGIO FEMENINO "PRUDENCIA DAZA" Y COLEGIO MAYOR DE LA ENSEÑANZA.

- Medellín: LICEO “LUCRECIA JARAMILLO VÉLEZ Y COLEGIO DE LA COMPAÑÍA DE MARÍA.
- Armenia: COLEGIO “RUFINO JOSÉ CUERVO” Y COLEGIO SAN FRANCISCO SOLANO.
- Cúcuta: Colegio “SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS” Y COLEGIO CALASANZ.
- Bucaramanga: INSTITUTO COMECIAL BOLIVARIANO E INSTITUTO GABRIELA MISTRAL.

Estudios preliminares del Ministerio de Justicia y del Derecho muestran que un poco menos del 30% de la comunidad educativa considera como conflictivos los lugares de estudio, porcentaje que si bien podría estimarse bajo, es suficientemente ilustrativo de las posibilidades que tiene un proyecto de esta naturaleza, tanto más si las investigaciones acreditan los siguientes resultados adicionales:

- El 55% de los estudiantes y maestros de los grados 6, 7 y 8 consideran que los problemas más frecuentes pertenecen al área interpersonal en donde la envidia y el egoísmo se encuentran resaltados.
- La agresividad, a su vez, llega a un 25,2% que se puede discriminar en un 11,2% para peleas físicas y un 8% para agresión verbal.
- Otro conjunto de significativa importancia es el de los problemas con la propiedad ajena (robo, tomar las cosas sin permiso).

El nivel universitario, a su turno, constituirá un foro para la continuación de la educación cívica y política para la democracia.

### **3.3. INSTALACIÓN DEL CENTRO DE MEDIACION Y RESOLUCION PACIFICA DE CONFLICTOS (C. M. R. C.)**

La propuesta que enmarca el presente trabajo, se basa en la creación del CENTRO DE MEDIACION Y RESOLUCION PACIFICA DE CONFLICTOS (C. M. R. C.), cuya dirección y supervisión estará a cargo de El Consejo Directivo y La Consejería estudiantil. La principal tarea del centro será la de capacitar parejas de estudiantes de cada grado, escogidos por el director de grupo o quien haga sus funciones, con un perfil definido: responsabilidad, rendimiento, respeto hacia los demás. Dichos estudiantes serán capacitados en habilidades comunicativas,

principios básicos para la conciliación, herramientas informáticas y otros que su labor ameriten.

Con el fin de estimular su participación en el programa, La Institución Educativa puede brindar estímulos a los estudiantes que servirán de mediadores, tales como notas apreciativas, ayudas en materias con más baja calificación, certificaciones o diplomas, y demás reconocimientos que sean viables de acuerdo con el P. E. I. y pacto de convivencia respectivos de la Institución Educativa Municipal.

Para el buen desarrollo de sus actividades y no entorpecer las labores académicas cotidianas, el Centro de Mediación funcionará en horas de descanso o extracurriculares.

En este sentido la inserción de esta instancia sería del siguiente tenor:

Art. 25 . Créase el Centro de Mediación y Resolución Pacífica de Conflictos (CMRC) en la IEM “Heraldo Romero Sánchez” como instancia de prevención de situaciones de conductas irregulares por parte de los estudiantes, dando aplicación a lo prescrito por la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), Decreto 1860 de 1994 y demás normas complementarias sobre la materia.

Art. 26. Funcionamiento del CMRC. El Centro de Mediación y Resolución Pacífica de Conflictos (CMRC) funcionará en las instalaciones de la sede de La Carolina de la IEM “Heraldo Romero Sánchez” en las dependencias y en horas extracurriculares que determine el Consejo Directivo.

Art. 27 . Integrantes. El Centro de Mediación y Resolución Pacífica de Conflictos (CMRC) estará integrado por los mediadores estudiantiles de conflictos (2 por cada curso), por el personero estudiantil, por el coordinador de convivencia y por un representante de la oficina de Consejería estudiantil.

Art. 28. Proceso de mediación. Se llevará a cabo en las dependencias y en horas señaladas en el Art.26 de este documento, por las personas señaladas en el anterior artículo. Una vez se tenga conocimiento de alguna situación conflictiva (faltas leves) por parte del coordinador de convivencia, este convocará a sesión del Centro de Mediación y Resolución Amigable de Conflictos (C. M. R. C.) el cual deberá reunirse en un plazo no mayor de cinco días. De la mediación se levantará un acta en la que los disputantes asumirán un compromiso, que deben cumplir so pena de ser sancionados con medidas más gravosas. El Coordinador de convivencia, quien presidirá la reunión, dejará a los mediadores de conflictos con los disputantes, que después de escuchar a los disputantes propondrán fórmulas de arreglo; de no llegar a Alguno, se dejará constancia de ello en el acta y el asunto pasará a conocimiento del Consejo Directivo, como última instancia.

Artículo.- Las faltas muy graves serán tratadas por la directiva de la Institución (consejo directivo), con la asesoría del comité de conciliación o mediación, con el fin de garantizar un proceso participativo y horizontal, concediendo la oportunidad de la defensa y descargos del inculpado y después de analizar y valorar todas las pruebas, es decir aplicando el debido proceso.

Las faltas muy graves conducen necesariamente a *sanciones* que irán desde la suspensión del estudiante de la institución por dos días; Realización de una acción social en beneficio de la comunidad educativa; hasta el retiro del estudiante de la Institución, de acuerdo a la valoración de la falta y la reiteración de la misma.

**PRIMERA FASE: SENSIBILIZACIÓN** a los docentes y directivos de la I. E. M. sobre la conveniencia de incluir e implementar los MASC dentro del Pacto de convivencia. Esta sensibilización se hará por medio de charlas y conversatorios con los directivos y docentes de las instituciones educativas, con el fin de motivarlos a que incluyan la mediación dentro de su manual o pacto de convivencia, a través de su normalización, dando a conocer las ventajas que conlleva la implementación de este mecanismo alternativo de solución de conflictos, como por ejemplo, la disminución de niveles de agresividad y violencia, aumento gradual de convivencia armoniosa, entre otros.

**SEGUNDA FASE: ORGANIZACIÓN.** El Comité encargado de coordinar el proyecto de mediadores.- (Coord. Convivencia, Consejería estudiantil, director de Grupo, Rector)

Será el encargado de hacer la respectiva modificación del Manual o Pacto de Convivencia, previa expedición del acto administrativo de rigor (resolución) por parte del rector de la Institución, debidamente motivado, en el que manifieste la necesidad de implementar los MASC, y específicamente la mediación escolar, en dicho documento, con la finalidad de reducir los niveles de violencia, intolerancia, crear un ambiente armonioso de convivencia y aún más importante, para dar cumplimiento a lo estipulado en la normatividad vigente (C .N., Ley General de Educación y decretos reglamentarios.)

Este equipo será el responsable de fijar el sitio donde funcionará el Centro de Mediación Escolar (C.M.R.C), en qué horario funcionará, qué estímulos se dará a los mediadores estudiantes y todo lo concerniente sobre la materia.

**TERCERA FASE: CAPACITACIÓN** a docentes y directivos de la I. E. M. seminarios-talleres, conferencias, etc. Los talleres, seminarios y capacitaciones serán dictados por personal experto en la materia (abogados expertos en MASC V.GR. Dra. Sonia de La Rosa, en normatividad sobre educación), con el fin de que el personal docente y administrativo de la Institución cuente con las herramientas

jurídicas y técnicas adecuadas para imprimirle un desarrollo proactivo al Centro de Mediación Escolar.

En esta etapa también, se desarrollará paralelamente una programación de talleres sobre convivencia, que más adelante se anexan al presente trabajo.

**CUARTA FASE: INSTALACIÓN** de un centro de mediación escolar de conflictos. Levantamiento de actas de mediación.

Ya modificado el Manual o Pacto de Convivencia, sensibilizado a docentes y directivos, capacitado a dicho personal y realizado los talleres sobre convivencia escolar, se instalará oficialmente el Centro de Mediación Escolar, si se quiere con un acto protocolario en el que se puede invitar a la comunidad, personalidades de la región.

Posteriormente se llevará a cabo la primera audiencia de mediación, con base en lo señalado en la normatividad inserta en el Manual o Pacto de Convivencia.

**QUINTA FASE: MONITOREO** y evaluación de la experiencia.

La evaluación será periódica y cualitativa, involucrando al comité responsable de la implementación del Centro de Mediación Escolar, para poder detectar debilidades y aciertos, si se quiere aplicando la matriz DOFA. La periodicidad, así como las demás requisitos y circunstancias del Centro, se determinarán en el Manual o Pacto de Convivencia.

### 3.3.1. PROCEDIMIENTO TÉCNICO DE MEDIACIÓN ENTRE PARES.

#### NOCIONES GENERALES.

##### PRIMERA ETAPA.

#### 3.3.1.1. INICIACIÓN DEL PROCESO DE MEDIACIÓN.

- Comunicar y aproximar a las partes.
- Restablecer los canales de comunicación.
- Concretar los objetivos de la mediación.
- Abordar los problemas fundamentales.
- Presentar ideas para desbloquear situaciones.
- Prever metas y alternativas hacia la solución del conflicto.

“ La primera etapa se inicia con las palabras de presentación del mediador. Esta alocución inicial tiene por objeto:

- Hacer la presentación formal de los mediadores a las partes y de éstas entre sí. El mutuo conocimiento abre e instala el clima de las relaciones entre los actores.
- Reiterar a las partes los objetivos de la mediación, la neutralidad y los propósitos de cooperación de los mediadores en el ejercicio de sus funciones, tendientes a ayudar a los protagonistas en el hallazgo y elaboración de sus propias soluciones, colaborar en una comprensión más clara de la situación y de cómo la percibe cada parte.
- Adoptar las reglas operativas para avanzar en el proceso. Estas reglas que deben estar en correspondencia con los fines y características de la mediación, básicamente están referidas a escuchar cuidadosamente los argumentos de las partes, como oportunidad de conocer cabalmente el modo de pensar de aquel con quien se mantiene el conflicto.
- Impedir agresiones o la falta de respeto para con el contrario o los mediadores. Se trata de crear un ambiente tranquilo, no violento, confiable y respetuoso.
- Ratificar la confidencialidad de la mediación, haciendo uso de la información y publicitándola sólo en los casos en que ambas partes acepten qué puede revelarse y en qué circunstancias.
- Consentir en que los mediadores puedan celebrar reuniones confidenciales y separadas con cada una de las partes, como medio para una más completa ilustración acerca de la situación y el sentir de los protagonistas, a no ser que se convenga lo contrario.
- Reiterar la voluntariedad de la mediación. Tal como se ha insistido, ésta es completamente discrecional, y cada una de las partes es libre de retirarse de ella en cualquier momento. Así también, los mediadores son libres para dar por concluida su gestión, si después de haber invertido una cantidad determinada de tiempo y esfuerzo, es evidente que no se tendrá éxito, o si alguna de las partes no parece estar actuando de buena fe, o si ha amenaza de violencia física.

Concluida la orientación inicial de los mediadores, indagarán a las partes para que digan cuáles son los antecedentes del conflicto, cómo surgió el mismo, cómo los afecta, y por supuesto, qué es lo que desean que sea sometido a la mediación.

Es preciso que los mediadores mantengan su equilibrio emotivo mientras obtienen dicha información y se esfuercen en evitar que las partes se dispersen en temas accesorios, ayudándolas a que se sientan cómodas a pesar de las diferencias y, si se puede, a que cada una comprenda las necesidades de la otra.

En esta oportunidad los mediadores deben prestar especial atención al lenguaje verbal (palabras), en cuanto a que no sean ofensivas, y sean usadas de forma adecuada; y al lenguaje no verbal (gestos, posturas, actitudes expresivas, expresión facial) que revelan elocuentemente los sentimientos que inspira para quien las usa.

La forma en que se inicie el proceso de mediación determina la cantidad de esfuerzo que requerirán los mediadores para crear entendimiento y aceptación del método.

## SEGUNDA ETAPA.

### 3.3.1.2. DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA DEL CONFLICTO.

Alcanzada la armonía necesaria durante la primera etapa y asumido el conocimiento de los factores causantes del conflicto o la actitud irregular de los estudiantes, se ingresa a la segunda etapa. Antes de arribar a las decisiones adecuadas, ambos participantes deben tener información por igual.

- Partes implicadas.
- Descripción general del conflicto.
- Historia del conflicto.
- Contexto del conflicto.
- Problemas. Delimitar:- Hechos básicos generadores.
  - Valores básicos enfrentados.
  - Intereses básicos enfrentados.
  - Problemas reales y no reales.
  - Acontecimientos precipitados.
  - Problemas emergentes.
  
- Dinámica del conflicto.- Polarización de actitudes.
  - Formación de estereotipos.
  
- Concretar las necesidades.
- Verificar bajo qué normas o leyes se puede regular el conflicto.

## TERCERA ETAPA.

### OBTENCIÓN DEL CONVENIO.

- Redacción del acuerdo o convenio.
- Firma de las partes.
- Cumplimiento de lo acordado.

Tal como se mencionó en la parte inicial del presente trabajo, habrá una pareja de estudiantes que cumplirán con la función de mediadores de conflictos, por cada grado de la institución educativa; Cabe mencionar, que por la necesidad de que los estudiantes tengan cierto grado de madurez y de responsabilidad, en las instituciones donde haya el nivel básico de primaria, se designarán mediadores (M. E. C.) en todos los grados.

Los mediadores serán designados por el director de grupo respectivo. En faltando aquél esta función se designará al coordinador de convivencia, quien hará la designación, teniendo en cuenta los factores de: rendimiento académico, disciplina, responsabilidad, presentación personal y buenas relaciones interpersonales.

Una vez el docente o el coordinador de convivencia tenga noticias (queja) de un conflicto o situación conflictiva suscitado entre los estudiantes, se reunirá con los mediadores de conflictos para explicarles en qué consiste la situación y analizar la forma de abordar dicha situación.

Posteriormente citará a los contendientes y a los mediadores en horas de descanso en el lugar donde tendrán lugar las reuniones de los mediadores de conflictos: biblioteca, oficina del coordinador de convivencia, rectoría o en el aula de clase. Se recomienda que El Centro de Mediación tenga su propia oficina o espacio físico.

Una vez reunidos procederá a instalar la sesión, informando a los estudiantes de manera clara la razón de la reunión, la función de mediación de sus compañeros y los beneficios que conlleva adelantarla.

Posteriormente dejará a los estudiantes tanto disputantes como mediadores, en el sitio de reunión con el fin de que adelanten el proceso de mediación. En este orden de ideas, los mediadores procederán a llenar la ficha de recolección de datos, donde se consignará los nombres de los disputantes, el grado que cursan, el nombre de los mediadores así como el nombre del director de grupo. Seguidamente los mediadores harán una relación de los hechos materia de conflicto, analizando el caso concreto para posteriormente ofrecer una alternativa de solución. Luego los mediadores pondrán en conocimiento del docente o director de grupo la alternativa de solución a que han llegado para que él les dé su

aprobación y firme la ficha o acta. En caso contrario, hará las precisiones y señalamientos a que haya lugar y posteriormente aprobará el acta.

Dicha acta será entregada al coordinador de convivencia o a quien ejerza sus funciones, para que quede como precedente y se cumpla a cabalidad con el compromiso adquirido por los estudiantes. De incurrirse nuevamente en la situación objeto de acuerdo o mediación por parte de los estudiantes trasgresores, se tomará las medidas respectivas conforme al pacto de convivencia en donde se establecerán las sanciones según la gravedad de los hechos.

MODELO DE FICHA DE RECOLECCIÓN DE DATOS Y ACTA DE MEDIACIÓN.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA “HERALDO ROMERO SÁNCHEZ”

CENTRO DE MEDIACIÓN Y RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS – C. M. R. C.

ACTA DE MEDIACIÓN No. \_\_\_\_\_

FICHA DE RECOLECCIÓN DE DATOS

NOMBRE COMPLETO DE LOS DISPUTANTES

---

GRADO \_\_\_\_\_

NOMBRE COMPLETO DE LOS MEDIADORES-M.E.C

---

---

DIRECTOR DE GRUPO

---

RELACIÓN DE LOS HECHOS MATERIA DE CONFLICTO

---

---

---

---

---

---

---

ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN PROPUESTA

---

---

---

---

---

COMPROMISO DE LOS DISPUTANTES

---

---

---

---

---

FIRMA DE LOS DISPUTANTES

FIRMA DE LOS MEDIADORES

---

FIRMA DEL DIRECTOR DE GRUPO

FIRMA DEL RECTOR DE LA I.E.M.

---

FIRMA DEL COORDINADOR DE CONVIVENCIA

## CONCLUSIONES:

- De acuerdo con el presente estudio, es claro que en la I. E. M. “HERALDO ROMERO SÁNCHEZ” se necesita una instancia de diálogo y resolución amigable de los conflictos entre estudiantes con la finalidad de ajustarse a las disposiciones legales de orden nacional y consecuentemente lograr reducir los niveles de conflictividad y violencia intraescolar.
- La mediación como mecanismo alternativo de resolución amigable de conflictos, establecida legal y jurisprudencialmente en nuestro país, constituye el medio más idóneo para lograr el arreglo de las diferencias que se puedan suscitar entre los estudiantes, buscando su implementación desde la conformación de un centro de mediación de conflictos de carácter institucional.
- De la revisión de la reglamentación interna tanto del PEI como del PACTO DE CONVIVENCIA de la I. E. M. “HERALDO ROMERO SÁNCHEZ” J.M. del Municipio de Pasto se colige que existen unas autoridades (Consejo Directivo, Consejería estudiantil) a las cuales se les ha asignado unas funciones concretas en materia de conciliación y resolución de conflictos, que sin embargo no han desarrollado tales funciones y se torna por tanto de suprema importancia que sean ellas las encargadas de dirigir el centro de mediación y resolución pacífica de conflictos, objeto del presente trabajo.
- Así como los niños y adolescentes son parte activa del conflicto, ellos mismos pueden ser instrumentos valiosos para la resolución de los conflictos y más aún en el ámbito escolar, por tener en común con sus compañeros ideales, el mismo lenguaje, por conocer de primera mano las circunstancias que rodean la génesis del conflicto.

## RECOMENDACIONES

- Se hace urgente la aplicación de mecanismos alternativos de solución de conflictos (MASC), cualquiera que se escoja por parte de los directivos docentes al interior de las instituciones educativas, so pena de que los altos niveles de violencia e intolerancia continúen en aumento.
- Es sumamente importante que toda la comunidad educativa participe del proceso de reformulación del Manual o Pacto de Convivencia, puesto que todos sus integrantes pueden aportar ideas y conceptos a aplicar en tal cometido.
- Se recomienda simultáneamente con el centro de mediación o el método alternativo de solución de conflictos que se elija, aplicar talleres permanentes sobre valores humanos tanto a estudiantes, como al personal docente y directivo de la institución educativa.

## **BIBLIOGRAFÍA.**

Cámara SODERCAN. NEWSLETTER Actualidad China. Página de Internet.

Centro Europeo del Consumidor en España. Dykinson 2006. Página de Internet.

Constitución Política de Colombia. Ed. Leyer.

Decreto 1860 de 1994 (Internet)

Documentos de la Alcaldía de Pasto. Proyecto de servicios integrados para jóvenes.

Enciclopedia Autodidacta OCEANO COLOR. Tomo II.

Ley 23 de 1991 (Internet)

Ley 115 de 1994. (Internet)

Ley 446 de 1998. (apéndice Código de Procedimiento Civil Ed. Leyer.)

LEY 1098 DE 2003. CÓDIGO DE LA INFANCIA Y DE LA ADOLESCENCIA. ED. LEYER.

MARTÍNEZ, Néstor Humberto. JUSTICIA PARA LA GENTE. MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO. Segunda edición. 1995.

OBSERVATORIO DEL DELITO. INFORME 2007. INTERNET.

PEÑATE Montes Luzardo, Peinado Hemel Santiago. "ADMINISTRACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS, DESDE LA PERSPECTIVA DEL P. E. I". . Ed. Aula Abierta. Magisterio. 1998

Red judicial Europea en materia civil y mercantil. Página de Internet.

ROBAYO, Gustavo Adolfo. Mecanismos de Resolución de Conflictos. Defensoría del Pueblo. 2003.

Jurisprudencia Corte Constitucional. (CD. ROM) 1993-2007.

SALM, Randall Solución de Conflictos Escolares. Google libros.

